

FECHA DE N[illegible]-1966

CA[illegible]

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | O+ G.S, RH | M SEXO

07-FEB-[illegible]

FECHA Y L[illegible] EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

INDICE DERECHO

[redacted]

A-2900100-83112831-M-0093367592-20030922 [illegible] 02 137792196

REPUBLICA DE [illegible]

IDENTIFICACION [illegible]

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.367.592

ZAMBRANO ARIZA

APELLIDOS

NELSON

NOMBRE

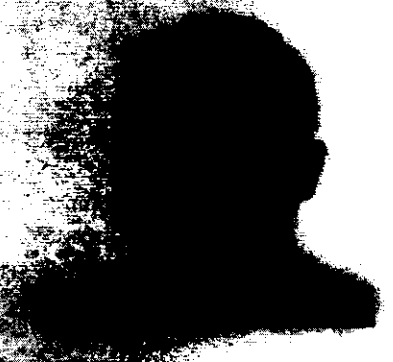

FIRMA

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, la apertura de una agencia en la ciudad de Bucaramanga – Santander, el cierre de agencias, la autorización del **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS** y el registro del incremento del capital social a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015, Decreto 2106 de 2019, Decreto 1565 de 2022 y Resolución 20251300080637 del 17 de octubre de 2025,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia:

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece como objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el de asegurar la confianza pública en la industria y servicios de vigilancia y seguridad privada; evitar que personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan las actividades exclusivas de los vigilados; garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; asegurar que en cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; adoptar correctivos e imponer sanciones en los casos en que se violen las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, o cuando se ejerza esta actividad sin las autorizaciones legales correspondientes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 y artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1070 de 2015, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana y sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

Resolución N°

Que mediante el ***Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019***, se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Que el artículo 81 del Decreto 2106 de 2019 establece: Artículo *81. Renovación de licencia.* Se adiciona un parágrafo al artículo 71 del Decreto Ley 356, así: *Parágrafo. La licencia de funcionamiento y la renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada se expedirán a nivel nacional por el término de diez (10) años*

Que el artículo 83 del Decreto 2106 de noviembre 22 de 2019, dispone: *Vigencia de la licencia de funcionamiento. El artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, quedará así:*

Artículo 85. Vigencia de la licencia de funcionamiento. *La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de diez (10) años, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de cinco (05) años.*

Que así mismo, el Parágrafo 3 del citado artículo 85 señala que: *Las Cámaras de Comercio deberán inscribir en la matrícula mercantil de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, el acto administrativo por medio del cual se otorgue, niegue, renueve, suspenda o cancele la licencia o renovación de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para tal efecto la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada efectuará la comunicación a la respectiva cámara de comercio donde el servicio tenga establecido su domicilio principal.*

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

ANTECEDENTES

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	NELENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

Resolución N°

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. **20141400107987 del 15 de diciembre de 2014,** le renovó la Licencia de Funcionamiento por término de **cinco (5) años,** a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **ACADEMIA DE SGURIDAD PRIVADA BODYGUARDS LTDA.,** identificada con NIT. **830.050.140-8,** para operar con domicilio principal en el municipio de **Soacha – Cundinamarca,** ubicado en la **calle 5 No. 6C-15 Barrio Quintanares,** representada legalmente por la señora **NANCY ZAMBRANO ARIZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.738.449 como Gerente y por el señor **MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 497.079 como Suplente del Gerente. Así mismo, le fueron autorizadas las siguientes agencias:

	CIUDAD	DIRECCIÓN	ADMINISTRADOR
AGENCIAS	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA	CALLE 10 A # 7 - 36	ORLANDO GIRALDO MENDOZA C.C. 14.317.242
	CHIA - CUNDINAMARCA	CALLE 4 # 11A - 07	FERNANDO GARZON MORENO C.C. 79.449.121
	SOACHA - CUNDINAMARCA	CRA 4 # 13 - 08 PISO 2 Y 3	BLANCA NUBIA GUERRERO GARZON C.C. 39.535.517
	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	AV 2 # 9 - 29 PISO 2°	JHON JAIRO GOMEZ PABON C.C. 88.201.433
	BOGOTÁ D.C. - BOSA CENTRO	CALLE 65 SUR # 80 - 10	JORGE MANUEL NARANJO SALAMANCA C.C. 74.180.080
	BOGOTÁ D.C. - BOSA LA LIBERTAD	CALLE 59 C SUR # 88C - 36	ANGELA IVON HERNANDEZ ROMERO C.C. 52.889.831
	BOGOTÁ D.C. - BARRIO SAN FRANCISCO	CALLE 62 SUR # 19 D - 12	DARWIN ANDRES ORTIZ VELASQUEZ C.C. 80.137.510
	BOGOTÁ D.C. - BARRIO VENECIA	CALLE 44 SUR # 54 - 30	JORGE ALEJANDRO BERRIO AGUIRRE C.C. 9.818.395
	BOGOTÁ D.C. - BARRIO RESTREPO	CRA 17 # 21 - 18 Piso 2	DIEGO MAURICIO BELLO VARGAS C.C. 2.230.523
	BOGOTÁ D.C. - BARRIO SUBA RINCON	CALLE 132 # 91 - 42 Piso 2 y 3	HECTOR ALFONSO APONTE ROJAS 1.022.323.174
	BOGOTÁ D,C, - BARRIO SANTA LIBRADA	AV. CRA. 1 SUR # 74C - 54	MYRIAN IVEC ALARCON CASTIBLANCO C.C. 23.375.730

Que así mismo, en el precitado acto administrativo se indicó que la composición societaria se encuentra distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
NANCY ZAMBRANO ARIZA C.C. 65.738.449	51	$1.000.000	$51.000.000
MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO GONZÁLEZ C.C. 497.079	51	$1.000.000	$51.000.000

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARUMANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

Resolución N°

TOTAL	102	$1.000.000	$102.000.000

Que, de igual manera, mediante la Resolución No. **20141400107987 del 15 de diciembre de 2014**, le fue aprobado el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – **PEIS**, a la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.**, por el término de vigencia de la licencia de funcionamiento, encontrándose conformado por los cursos de: En el **CICLO DE VIGILANTE**, los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, las Especializaciones en Seguridad Entidades Oficiales, Petrolera, Portuaria. En el **CICLO DE ESCOLTAS,** los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, las Especializaciones en escolta Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios. En el **CICLO DE SUPERVISOR,** los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento. En el **CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**, los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento.

Que mediante resolución No. 201544400011257 del 26 de febrero de 2015, le fue autorizada a la **ACADEMIA DE CAPACITACIÓN EN SGURIDAD PRIVADA S.W.A.T. BODYGUARDS LTDA., el cierre y cancelación** de la agencia ubicada en la ciudad de **Bogotá D.C.** en el Barrio Venecia.

Que mediante el acto administrativo No. 20161400071477 del 27 de septiembre de 2016, le fue registrado el nombramiento del señor **NELSON ZAMBRANO ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.592, como Representante Legal Principal.

Que así mismo, mediante resolución No. 20161400071477 del 27 de septiembre de 2016, aclarada a través del acto administrativo No. 20224440061727 del 09 de septiembre de 2022, le fue autorizado el **cambio de razón social** por la denominación **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.**

Que a través del oficio radicado bajo el No. 20161400298851 del 10 de noviembre de 2016, le fue registrado la actualización catastral de las instalaciones del domicilio principal de las ubicadas en la calle 5 No. 6C-15 a las ubicadas en la **calle 46 No. 3A- 06** del municipio de **Soacha – Cundinamarca.**

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20174440016141 del 17 de febrero de 2017, fue registrado el nombramiento de la señora **SONIA MAYERLY VILLAMIL GONZÁLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.872.184, como administradora de la agencia de la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la carrera 17 No. 21 – 28 Sur Piso 2° **Barrio Restrepo.**

Que a través del acto administrativo No. 20174440051547 del 16 de julio de 2017, le fue autorizado la apertura de una agencia en la ciudad de **Mariquita – Tolima,** ubicada en la carrera 10 No. 2 -36, siendo administrada por la señora **LUZ STELLA REYES HENAO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.764.506.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

Resolución N°

Que mediante Resolución No. 20174440064317 del 30 de agosto de 2017, le fue autorizado a la **ACADEMIA DE CAPACITACIÓN EN SGURIDAD PRIVADA S.W.A.T. BODYGUARDS LTDA.,** la **apertura** de una agencia en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en el **Barrio El Tintal** en carrera 86 No. 42 Sur No. 49 Piso 2°, administrada por el señor **JESÚS ARMANDO HERRERA ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.960.964.

Que mediante resolución No. 20174440079687 del 09 de octubre de 2017, le fue autorizada a la **ACADEMIA DE CAPACITACIÓN EN SGURIDAD PRIVADA S.W.A.T. BODYGUARDS LTDA., el cierre y cancelación** de la agencia ubicada en la ciudad de **Bogotá D.C.** en el **Barrio Bosa Centro**.

Que así mismo, mediante resolución No. 20184440014857 del 07 de marzo de 2018, le fue autorizado la **apertura** de una agencia en el municipio de **Facatativá – Cundinamarca,** ubicada en el Kilómetro 1,5 Vía Pueblo Viejo Finca La Laguna, siendo administrada por el señor **NELSON ZAMBRANO ARIZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.592.

Que a través del acto administrativo No. 20184440064007 del 16 de agosto de 2018, le fue autorizado el **cierre y cancelación** de la agencia ubicada en la ciudad de **Cúcuta – Norte de Santander** a la **ACADEMIA DE CAPACITACIÓN EN SGURIDAD PRIVADA S.W.A.T. BODYGUARDS LTDA.**

Que de igual manera a través de la resolución No. 20184440074237 del 24 de septiembre de 2018, se autorizó el **cierre y cancelación** de la agencia ubicada en el **Barrio San Francisco** de la ciudad de **Bogotá D.C.**

Que, de otra parte, a través del acto administrativo No. 20184440105667 del 10 de diciembre de 2018, le fue autorizado la **apertura** de una agencia en la ciudad de **Medellín – Antioquia,** ubicada en la carrera 99 No. 47 A – 31 Piso 2°, siendo administrada por la señora **JAKELYNE HENAO QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.111.815

Que mediante resolución No. 20184440105737 del 10 de diciembre de 2018, le fue autorizado la **apertura** de una agencia en la ciudad de **Sincelejo – Sucre,** ubicada en la **calle 25 No. 39 -15,** siendo administrada por el señor **ALEXANDER DE JESUS DUEÑAS HERRERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.149.004 a la **ACADEMIA DE CAPACITACIÓN EN SGURIDAD PRIVADA S.W.A.T. BODYGUARDS LTDA.**

Que de igual manera a través del acto administrativo No. 20184440106837 del 13 de diciembre de 2018, le fue autorizado la **apertura** de una agencia en la ciudad de **Manizales – Caldas,** ubicada en la carrera 21 No. 16 – 29, administrada por el señor **GUSTAVO RESTREPO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.254.676.

Que así mismo y a través del Acto Administrativo No. 20204440025407 del 03 de junio de 2020, le fue autorizado a la **apertura** de una agencia en la ciudad de

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

Resolución N°

Bogotá D.C, ubicada en el **Barrio Candelaria La Nueva**, en la Avenida Calle 68 Sur No. 46 – 05, administrada por el señor **DARWIN ANDRES ORTIZ VELASQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.137.510.

Que mediante la Resolución No. 20204440015197 del 22 de abril de 2020 le fue prorrogado el término de la licencia de funcionamiento a la **ACADEMIA DE CAPACITACIÓN EN SGURIDAD PRIVADA S.W.A.T. BODYGUARDS LTDA.**, hasta el **23 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019.
Que a través del acto administrativo No. 20204440041097 del 27 de julio de 2020, le fue autorizado la **apertura** de una agencia en la ciudad de **Bogotá D.C, Barrio Alamos Nortes,** ubicada en la Avenida Calle 72 No. 101 – 23 Local 201, administrada por el señor **ANDRES YORDANI VALENCIA GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.224.900.

Que posteriormente y a través de la resolución No. 20214440092007 del 29 de octubre de 2021, se autorizó el **cierre y cancelación** de la agencia ubicada en Avenida Calle 72 No. 101 – 23 Local 201, Barrio Alamos Norte de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante el acto administrativo No. 20224440009857 del 25 de febrero de 2022, le fue autorizado el cambio de instalaciones de la agencia de la ciudad de Bogotá D.C., de las ubicadas en la calle 59C No. 88C – 36 Sur a las ubicadas en la **calle 59 Sur No. 88C – 09 Barrio Bosa La Libertad.**

De la solicitud:

El señor **NELSON ZAMBRANO ARIZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.592, obrando en calidad de Representante Legal de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** identificada con Nit. **830.050.140-8,** mediante escrito radicado bajo el No. 2024010053CE del 26 de agosto de 2024, solicitó ante esta Entidad le fuera renovada la licencia de funcionamiento a su representada, y en consecuencia la aprobación del Proyecto Educativo Institucional en Seguridad Privada - **PEIS.**

De igual manera, el servicio vigilado mediante escritos radicados bajo los Nos. 2024009101 y 2024009103 del 18 de marzo de 2024, solicitó el cierre y cancelación de las agencias ubicadas en la ciudad de **Bogotá D.C.**, en la carrera 86 No. 42 Sur No. 49 Piso 2 **Barrio El Tintal** y en la Calle 132 # 91 - 42 Piso 2 y 3 **Barrio Suba Rincón**, respectivamente. Así mimo, a través de los radicados 2024015224 del 14 de noviembre de 2024 y 2024015546 del 18 de noviembre de 2024, solicitó el cierre y cancelación de la agencia de la ciudad de **Fusagasugá – Cundinamarca,** ubicada en la Calle 10 A No. 7 – 36. De igual manera, a través del radicado 2025000842CE del 21 de abril de 2024, allegó documentación para el cierre y cancelación de la agencia ubicada en la carrera 10 No. 2 -36 de la ciudad de **Mariquita – Tolima.**

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

Resolución N°

De otra parte, mediante radicado No. 2024015236 del 14 de noviembre de 2024, solicitó autorización para la apertura de una agencia en la ciudad de **Bucaramanga – Santander,** ubicada en la calle 18 con carrera 32 – 24 Barrio San Alonso, aportando documentación para el efecto.

Así mismo, a través del radicado No. **2025005213CE del 28 de mayo de 2025,** solicitó la autorización para la inclusión de nuevos programas académicos en del **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS.**

Del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:
El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

A su vez, el artículo 71 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que en tratándose de la renovación de la licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto. Por su parte, el parágrafo primero del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

La Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante oficios radicado bajo los Nos. 20244300174541CS del 08 de noviembre de 2024, 20244300176221CS del 13 de noviembre de 2024 y 20254440030611CS del 06 de marzo de 2025, requirió a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.**, aportará y complementará información y documentos con el fin de continuar los trámites de renovación de licencia de funcionamiento, cierre y apertura de agencias, respectivamente, aprobación del Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS; así mismo, mediante correo electrónico del 12 de septiembre de 2025, le fue requerido aportar y complementar información respecto del incremento capital, requerido ante esta Entidad.

La Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** a través de documentación radicada bajo los Nos. 2024016575 del 27 de noviembre de 2024, 2024016574 del 27 de noviembre de 2024, 2024016574 y documentación presentada ante esta Superintendencia el 10 de abril de 2025 y radicada bajo el 21 de abril de 2025 bajo el No. 2025000842CE, correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2025 y radicados Nos. 2025014017CE y 2025014018CE del 17 de septiembre de 2025; dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto de la renovación de licencia de funcionamiento, cierre y apertura de agencias, registro

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

del incremento del capital social y Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: *"Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]licencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir1, (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //*Su carácter *"previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas"* (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.... La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación"*. En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: *"[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio*

[1] Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA NARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)".

Así mismo, en la sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que: *"No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.*
Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. *En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impidan el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares."2.//*

*No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas. En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación3 ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta "i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;4 iv) debe obedecer al principio de solidaridad5; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.*6 " (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

---

[2] *Ibidem.*

[3] *Cfr. Corte Constitucional, sentencia C-615/02, (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).*

4 Corte Constitucional. Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.

5 Corte Constitucional. Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

6 Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

*"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. **En primer lugar**, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, **es una materia sujeta a reserva de ley**, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, **sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica"**.7 (...) **En segundo lugar**, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.8 Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones..."* (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica"*.

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: *"La definición de cuál es el **"núcleo esencial"** de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de **libertad de empresa**, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición9; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión10; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada;*

7 Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.
8 Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa
9 Ver sentencias T-281 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
10 Ver la sentencia C-524 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARMOLANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05

(v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable." (C-263 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

*"El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual **se presumirá en todas las gestiones** que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas **no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio**", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley"* (negrilla y subraya original del texto)//

*De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, **aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley**. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones"* (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley: *"Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar."*

intervención interfiera en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto).

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	NILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com **DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05**		

Resolución N°

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

No obstante, lo anterior por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro,* ***siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad****. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones:* ***de un lado, la competencia*** *que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro,* ***el fin perseguido, representado por el servicio público****." (Las negrillas y subrayas no son del texto original)"* 11 .

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 1070 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y Decreto 1070 de 2015.

Del informe general:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 por remisión del artículo 71 de la citada norma, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características y de cualquier otro medio que esté empleando para la prestación del servicio. Adjuntar paz y salvo o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

11 Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00169-01 del 24 de mayo de 2012.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

Resolución N°

La sociedad **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** aportó los requisitos antes señalados, los cuales son evaluados por esta Superintendencia con el fin de constatar que se encuentra cumpliendo a cabalidad con las condiciones mínimas como sociedad y con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada como escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

La **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** aportó el informe general de acuerdo a lo requerido en la normatividad vigente, señalando entre otros aspectos que el domicilio principal se encuentra en ubicado en el municipio de **Soacha – Cundinamarca,** los socios, la representación legal, los socios, allega relación de personal administrativo, personal docente, relación de armas, allega una relación de 10 agencias junto con los videos de las instalaciones y medios.

En aras de realizar un pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas, se procederá a emitir decisión en los siguientes términos:

Del cumplimiento del artículo 66 del Decreto Ley 356 de 1994:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 66 señala: *Se entiende por escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo único objeto social es proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada.*

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, consultado en la fecha a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES; se evidencia que el objeto social corresponde a:

> *"(...)*
>
> *La Sociedad tiene como objeto principal promover enseñanza, divulgación, capacitación entrenamiento y actualización de conocimientos de vigilancia y seguridad privada, y demás actividades conexas o relacionadas con esta. En desarrollo de este objetivo la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objetivo social y que tengan que relación directa con el objetivo mencionado, tales como las siguientes: Formar parte de otras sociedades comerciales adquiriendo o suscribiendo acciones o haciendo aportes de cualquier especie, adquirirlas, incorporarlas o fusionarse con ellas, siempre que el objeto de aquellas sociedades sea similar al de esta o complementario del mismo, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en administración o arriendo; gravar en cualesquiera formas los bienes muebles e inmuebles que posea, girar, endosar, protestar, aceptar y negociar todas clase de títulos valores, verificar todas clase de operaciones con entidades nacionales o extranjeras; constituir o aceptar cesiones o garantías reales o personales para respaldar obligaciones que reciba o que*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

contraiga; y en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyen su objeto social, de manera que este se realice conforme al presente estatuto.

(...)"

Evidenciándose de lo anterior que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** cuenta con objeto social único como lo es brindar capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la representación legal de la sociedad.

El Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De conformidad con lo señalado en el Certificado de Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., consultado en la fecha a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES, la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** se encuentra representada por el señor **NELSON ZAMBRANO ARIZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.592, como Representante Legal Principal – Gerente y por la señora **NANCY ZAMBRANO ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.738.449, Representante Legal Suplente – Suplente del Gerente.

Evidenciándose de lo anterior, que la representación legal de la sociedad, se encuentra debidamente registrada por esta Superintendencia y la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 28 del Código de Comercio.

De las instalaciones del domicilio principal:

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el *"Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)".*

El artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 disponen: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada,*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares."

A su vez el artículo 2.6.1.1.13.1.10 del Decreto 1565 de 2022, establece los ambientes pedagógicos básicos y complementarios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada para ofertar los cursos de capacitación con el propósito de crear condiciones adecuadas para el proceso pedagógico de enseñanza - aprendizaje y mantener la seguridad de los elementos que se utilizan como armas, municiones y demás equipos electrónicos.

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las escuelas que brindan capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo, dada la capacitación especial que brindan al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la renovación de la licencia de funcionamiento y observado el video aportado de las instalaciones del **DOMICILIO PRINCIPAL** de la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** ubicado en el municipio de **Soacha – Cundinamarca,** en la **Calle 46 No. 3A – 05,** se evidenció que se encuentran autorizadas por esta Entidad, según Resolución No. 20141400107987 del 15 de diciembre de 2014 y oficio No. 20161400298851 del 10 de noviembre de 2016 encontrándose **APTAS** para el desarrollo de su objeto social, como lo es la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

Evidenciándose de lo anterior, que las instalaciones del **domicilio principal** utilizadas por la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** se encuentran dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 y Decreto 1565 de 2022.

De los administradores de las agencias y de sus instalaciones:

El Código de Comercio, en su artículo 264 señala: *Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carecen de poder para representarla.*

Consultados en la fecha, a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES, los Certificados de Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de cada una de las agencias que posee la sociedad en comento, en concordancia con el informe presentado por la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** se evidenció que las agencias se encuentran administradas por las personas relacionadas a continuación. Así mismo, una vez observados los videos de las instalaciones de las agencias se

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

estableció que estas se encuentran **APTAS** para el desarrollo de su objeto social, como lo es la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

No.	CIUDAD	DIRECCIÓN	ADMINISTRADOR
1	CHIA - CUNDINAMARCA	CALLE 4 # 11A - 07	FERNANDO GARZON MORENO C.C. 79.449.321
2	SOACHA - CUNDINAMARCA	CRA 4 # 13 - 08 PISO 2 Y 3	BLANCA NUBIA GUERRERO GARZON C.C. 39.535.517
3	FACATATIVA - CUNDINMARCA	KM 1,5 VIA PUEBLO VIEJO	NELSON ZAMBRANO ARIZA C.C. 99.367.592
4	BOGOTÁ D.C. - BARRIO BOSA LA LIBERTAD	CALLE 59 C SUR # 88C - 36	ANGELA IVON HERNANDEZ ROMERO C.C. 52.889.831
5	BOGOTÁ D.C. - BARRIO BOSA LA LIBERTAD	CALLE 59 C SUR # 88C - 36	ANGELA IVON HERNANDEZ ROMERO C.C. 52.889.831
6	BOGOTÁ D.C. - BARRIO RESTREPO	CRA. 18 SUR # 21 - 28 PISO 2	SONIA MAYERLY VILLAMIL GONZÁLEZ C.C. 52.872.184
7	BOGOTÁ D.C. - BARRIO CANDELARIA LA NUEVA	AV. CALLE 68 SUR # 46 - 05	DARWIN ANDRES ORTIZ VELASQUEZ C.C. 80.137.510
8	SINCELEJO - SUCRE	CALLE 25# 39 -15	ALEXANDER DE JESUS DUEÑAS HERRERA C.C. 73.149.004
9	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	CRA. 99 # 47A - 31	JAKELYNE HENAO QUINTERO C.C. 52.111.815
10	MANIZALES - CALDAS	CRA 21 # 16 - 29	GUSTAVO RESTREPO ARIAS C.C. 10.254.676

Así las cosas, se evidenció que los administradores de las agencias antes enunciadas, se encuentran debidamente registrados por esta Superintendencia y la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 28 del Código de Comercio; y las instalaciones de las agencias, se encuentran dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 y Decreto 1565 de 2022.

De la renovación de la matrícula mercantil y vigencia de la sociedad:

El Código de Comercio en su artículo 33 dispone: "*La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.*

A su vez, el numeral 9 del artículo 110 del precitado Código, dispone que en la escritura pública de constitución se debe establecer el término preciso de duración de la sociedad y las causales de disolución anticipada de la misma.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez consultado en la fecha el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, evidenció que la escuela en mención renovó su matrícula mercantil el día catorce (14) de marzo de 2025. Así mismo, se evidencia en el certificado que

la sociedad no se encuentra disuelta y el término de duración de la sociedad es hasta el día dieciséis (16) de septiembre de 2038.

De otra parte, consultados en la fecha los certificados de existencia y representación legal de las agencias, se estableció que las agencias de las ciudades de Chía, Soacha y Facatativá – Cundinamarca, Bogotá D.C., Sincelejo – Sucre y Manizales – Caldas, renovaron la matrícula mercantil para la presente vigencia dentro del término legal.

Encontrándose de esta manera cumpliendo con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil; de lo cual se desprende que está acreditada públicamente la calidad de sociedad comercial, bajo la razón social identificada, su composición societaria identificada, y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros. Sin embargo, se evidencia que la agencia de la ciudad de Medellín - Antioquia, no ha renovó la matrícula mercantil para la presente anualidad, contraviniendo lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio.

Del cierre de agencias:

El Decreto 1070 de 2015, a través del parágrafo 3 del artículo 2.6.1.1.3.1.4 señala: *El servicio de vigilancia y seguridad privada que disponga del cierre o sucursal o agencia, deberán informar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para efectos de su registro.*

Teniendo en consideración la normativa antes señalada se tiene que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** a través de los radicados Nos. 2024009101 y 2024009103 del 18 de marzo de 2024, solicitó el cierre y cancelación de las agencias ubicadas en la ciudad de **Bogotá D.C.**, en la carrera 86 No. 42 Sur No. 49 Piso 2 **Barrio El Tintal** y en la Calle 132 # 91 - 42 Piso 2 y 3 **Barrio Suba Rincón,** respectivamente. Así mimo, a través de los radicados 2024015224 del 14 de noviembre de 2024 y 2024015546 del 18 de noviembre de 2024, solicitó el cierre y cancelación de la agencia de la ciudad de **Fusagasugá – Cundinamarca,** ubicada en la Calle 10 A No. 7 – 36. De igual manera, a través del radicado 2025000842CE del 21 de abril de 2024, allegó documentación para el cierre y cancelación de la agencia ubicada en la carrera 10 No. 2 -36 de la ciudad de **Mariquita – Tolima.**

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, allegó las actas de Junta de Socios Nos. 106 del 14 de marzo de 2024, 105 del 08 de marzo de 2024, 108 del 08 de octubre de 2024 y 092 del 02 de marzo de 2020, a través de las cuales fue aprobado por unanimidad el el cierre de las agencias de las ciudades de **Bogotá D.C.,** Barrio El Tintal y Barrio Suba Rincón, **Fusagasugá – Cundinamarca y Mariquita – Tolima.**

De la apertura de una agencia en la ciudad de Bucaramanga – Santander:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 08		

Resolución N°

El señor **NELSON ZAMBRANO ARIZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.592, obrando en calidad de Representante Legal de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** identificada con Nit. **830.050.140-8**, mediante escrito radicado bajo el No. 2024015236 del 14 de noviembre de 2024, solicitó autorización para la apertura de una agencia en la ciudad de **Bucaramanga – Santander,** ubicada en la **calle 18 con carrera 32 – 24 Barrio San Alonso.**

Del acta de Junta de Socios:

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibidem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 28 del Código de Comercio, deben inscribirse ante el registro mercantil la apertura de los establecimientos de comercio y de sucursales, y los actos que modifiquen o afecten la propiedad de los mismos o su administración.

El artículo 431 del Código de Comercio por remisión del artículo 372 dispone: *Libro de actas. Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se hará constar en el libro de actas. Estas se firmarán por el presidente de la asamblea y su secretario o, en su defecto, por el revisor fiscal. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocación; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.*

El Código de Comercio en su artículo 423, dispone: "*Reuniones extraordinarias. Las reuniones extraordinarias de la asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocación de la junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal. (...)*"

Que teniendo en consideración la normativa antes señalada se tiene que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** mediante acta No. 0109 del 08 de noviembre de 2024, aprobó por unanimidad la apertura de una agencia en la ciudad de **Bucaramanga - Santander,** localizada en la **calle 18 con**

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 06		

carrera 32 – 24 Barrio San Alonso. Así mismo fue aprobado el nombramiento del señor **IVAN SANTANDER PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.851.820, como administrador de la citada agencia, de quien fue aportada la documentación correspondiente.

De la apertura de agencias y sucursales.

El artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que: *"Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (...)".*

Así mismo el artículo **2.6.1.1.3.1.4.** del Decreto único reglamentario del **1070 de 2015,** en cuanto a Sucursales o Agencias, estableció:

> *" En desarrollo del artículo 13 del Decreto-ley 356 de 1994, las empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas que requieran establecer una sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán solicitar autorización ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se solicitará visita de instalaciones y medios en donde funcionarán como sucursal o agencia las que deberán estar acorde con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.*
>
> *Para obtener la autorización se deberá acreditar los requisitos a que se refiere el artículo 13 del Decreto-ley 356 de 1994.*
>
> ***Parágrafo 1°.** En tratándose de agencia o sucursal, su apertura obedecerá a la complejidad operativa administrativa y financiera de la misma, para el cumplimiento de su objeto.*
>
> ***Parágrafo 2°.** **Aquellos servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran establecer sucursal o agencia deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.***
>
> ***Parágrafo 3°.** El servicio de vigilancia y seguridad privada que disponga del cierre o sucursal o agencia, deberán informar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para efectos de su registro."*

En tal sentido, una vez efectuado el control de legalidad respectivo, se procedió a verificar el **RUES** certificado de existencia y representación legal a la fecha en el cual se evidencia que se cumple a cabalidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, como quiera que previo a registrar agencia y/o sucursal se requiere que la misma sea autorizada por este órgano de control, inspección y vigilancia, situación que ha sido considera por la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** identificada con Nit. **830.050.140-8**

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

Resolución N°

De la hoja de vida del administrador y los soportes documentales:

La **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** informó que la administración de la agencia a establecer en la ciudad de **Bucaramanga - Santander,** sería ejercida por el señor **IVAN SANTANDER PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.851.820; de quien se aportó hoja de vida, documento de identidad, certificaciones académicas y laborales, la aceptación del nombramiento y la autorización para la consulta de antecedentes.

De las instalaciones y video de la agencia en la ciudad de Bucaramanga - Santander:

El Decreto 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

Artículo 2.6.1.1.3.1.5. Instalaciones del Decreto 1070 de 2015. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares.*"

De la norma citada se desprende que las instalaciones de los servicios de vigilancia y seguridad privada que prestan sus servicios deben ser de uso exclusivo de ellas, dada actividad que desarrollan.

El artículo 2.6.1.1.13.1.10 del decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1565 de 2022 en lo que respecta a las instalaciones de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada estableció las características de los ambientes pedagógicos básicos, de los ambientes pedagógicos complementarios, de los servicios sanitarios, los ambiente para el personal directivo, académico administrativo y de servicios generales, de los ambiente para docentes, del área de cafetería, de las áreas comunes, el plano de evacuación y los elementos especiales, con los cuales deben contar las instalaciones de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

Una vez analizado el video de las instalaciones de la agencia ubicada en la **calle 18 con carrera 32 – 24 Barrio San Alonso** de la ciudad de Bucaramanga - Santander; y que fue aportado por el Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE**

Resolución N°

SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA., se puede establecer que las instalaciones **SON APTAS**, para el adecuado desarrollo de su objeto social como lo es la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y el Artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto 1070 de 2015, toda vez que brindan protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos utilizados para la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada. Así mismo, señaló que las prácticas de tiro las realizará en el Club de tiro deportivo central, identificado con Nit.13.851.820-1

Del reporte del personal administrativo:

Conforme a lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, en el cual se indica que para la renovación de licencia de funcionamiento se hace necesario de aportar la relación de personal de vigilancia discriminado por modalidad de servicio, en tratándose de escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, hace referencia a la relación de personal administrativo, directivo y operativo, que para el caso que nos ocupa corresponde al personal vinculado con la escuela y los docentes que dictan la capacitación al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

De conformidad con el informe presentado, se evidenció que la escuela allegó una relación de cuarenta y dos (42) personas como administrativos, directivos y los respectivos docentes e instructores que imparten capacitación y entrenamiento de los conocimientos esenciales, tanto en el domicilio principal como en cada una de las agencias de la academia.

De la composición societaria, del capital social y su incremento.

El artículo 68 del Decreto Ley 356 de 1994, señala: *"Capital. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar un capital no menor a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscrito y pagado a la fecha de su constitución.*

El Código de Comercio, en su artículo 356 en tratándose del número máximo de socios en la sociedad de responsabilidad limitada, señala: *"Los socios no excederán de veinticinco. Será nula de pleno derecho la sociedad que se constituya con un número mayor. Si durante su existencia excediere dicho límite, dentro de los dos meses siguientes a la ocurrencia de tal hecho, podrá transformarse en otro tipo de sociedad o reducir el número de sus socios. Cuando la reducción implique disminución del capital social, deberá obtenerse permiso previo de la Superintendencia, so pena de quedar disuelta la compañía al vencerse el referido término".*

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, consultado por esta Superintendencia a través del Registro Único Empresarial y Social en la fecha, señala que por Escritura Pública No. 0003936 del 16 de septiembre de 1998 de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrito en

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

Resolución N°

la Cámara de Comercio el 05 de octubre de 1998, con el No. 00007609 del Libro XIII, se constituyó la sociedad bajo la denominación social ACADEMIA DE SEGURIDAD SAFUKA FORMACION PROFESIONAL LTDA., posteriormente a través de Pública No. 1329 del 10 de octubre de 2016 de Notaría 49 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2016, con el No. 02149146 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA BODYGUARDS LTDA a ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.

Durante el tiempo de licencia de funcionamiento, es decir, el periodo comprendido de 2014 a la fecha; **NO** se evidencian modificaciones estatutarias relacionadas sobre cesión de cuotas sociales, sin embargo, se documentan dos reformas estatutarias referente al aumento del capital social, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y certificación expedida por Contador Público.

La sociedad tiene su capital representado de la siguiente manera:

Resolución **20141400107987 del 15 de diciembre de 2014.**

SOCIO	CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
NANCY ZAMBRANO ARIZA C.C. 65.738.449	52	$1.000.000	$51.000.000
MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO GONZALEZ C.C. 497.079	51	$1.000.000	$51.000.000
TOTAL	**102**		**$102.000.000**

La academia refleja en sus estados financieros un incremento en el capital social, que pasó de la suma de $102.000.000 a la suma de $164.000.000. Este aumento fue aprobado mediante el Acta de Junta de Socios Extraordinaria No. 59 del 10 de noviembre de 2014, y se formalizado mediante la Escritura Pública No. 1329 del 10 de octubre de 2016, quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIO	CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
NANCY ZAMBRANO ARIZA C.C. 65.738.449	82	$1.000.000	$82.000.000
MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO GONZALEZ C.C. 497.079	82	$1.000.000	$82.000.000
TOTAL	**164**		**$164.000.000**

Así mismo, realizó un nuevo incremento de capital social el cual se encuentra plasmado en el Acta de Junta de Socios No. 114 del 30 de junio de 2024, a través de la cual el servicio vigilado aprobó el aumento de capital social, pasando de $164.000.000 a $724.000.000. Adicionalmente, se anexó escritura pública No. 962 del 12 de agosto del 2025 de la Notaria Tercera del Circulo de Facatativá, composición societaria, y la declaración de origen de fondos, mediante la cual los socios del ente vigilado manifiestan la procedencia lícita de los recursos destinados al incremento de capital.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

En tal medida esta Superintendencia procederá a registrar la siguiente composición societaria y capital social.

SOCIO	CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
NANCY ZAMBRANO ARIZA C.C. 65.738.449	362	$1.000.000	$362.000.000
MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO GONZALEZ C.C. 497.079	362	$1.000.000	$362.000.000
TOTAL	**724**		**$724.000.000**

Del cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995. dispone ***OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS.*** *A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".
La **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** con **NIT 830050140-8,** reportó la información Financiera así:

La información financiera se encuentra debidamente suscrita por las partes competentes para los periodos comparativos al 31 de diciembre de los años 2022-2021 y 2023-2022, por el Representante Legal, señor **NELSON ZAMBRANO ARIZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **93.367.592,** y el Contador Público, **JOHN HENRY ALBAÑIL GUZMÁN**, titular de la tarjeta profesional No. **116.220-T**. Los estados financieros correspondientes a los años 2022 y 2023

fueron aprobados mediante el Acta No. 104 de la Junta de Socios Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023 y el Acta No. 107 de la Junta de Socios Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024. De conformidad con los soportes documentales allegados, certificados por el Contador Público señor **JOHN HENRY ALBAÑIL GUZMÁN**, titular de la tarjeta profesional No. **116.220-T.**, se presume que dichos estados financieros se ajustan a las normativas y principios contables establecidos por la Ley 1314 de 2009 y sus disposiciones reglamentarias, así como que se han extraído fielmente de los libros contables y que las cifras reflejadas en los mismos representan de manera veraz la situación financiera correspondiente a la fecha de corte, salvo prueba en contrario, estando las notas explicativas correspondientes como parte integral de los mismos, Igualmente, la entidad ha proporcionado estados financieros intermedios correspondientes al corte del 30 de junio de 2024.

No obstante, la entidad requirió información contable adicional mediante el Requerimiento No. **20254440030611CS del 06 de marzo de 2025,** y **correo electrónico del 12 de septiembre de 2025,** con el fin de continuar con el trámite de expedición de renovación de licencia de funcionamiento.

En respuesta, mediante radicado No. **2025000842CE del 21 de abril de 2025,** y radicado **No. 2025014018CE del 17 de septiembre de 2025**, la sociedad allegó la información solicitada y aportó los estados financieros correspondientes a los cortes del 31 de diciembre de 2024 y 31 de agosto de 2025, los cuales fueron igualmente firmados por el Representante Legal y el Contador Público, quien reiteró la documentación que acredita su idoneidad profesional.

En mérito de lo anterior, se concluye que la sociedad cumple con los requisitos contables y financieros establecidos para optar a la **Licencia de funcionamiento.**

Del cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 68 inciso segundo, establece que *"El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar estas escuelas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

Así mismo, Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4 respecto de las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

"Artículo 2.6.1.1.4.3. Relación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del 24 de enero de 2002 (entrada en vigencia del Decreto 071 de 2002) establécese como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.

Artículo 2.6.1.1.4.4. Composición del patrimonio. La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio (...)"

Resolución N°

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio, el capital social, constituye un requisito legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4

Una vez analizada la información contable y financiera presentada por la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.**, se determinó que la sociedad no cumplió con las cuantías mínimas de patrimonio durante los años 2022 y 2023.

No obstante, sí cumplió con las cuantías mínimas de capital en dichos años.

Adicionalmente, mediante el requerimiento No. 20254440030611CS del 6 de marzo de 2025, se solicitó a la academia la presentación de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024. La documentación fue allegada oportunamente, evidenciándose que, a dicha fecha, la sociedad cumplía con las cuantías mínimas de patrimonio y capital exigidas por la normativa vigente.

De los Ingresos de Actividades Ordinarias:

El Decreto 3022 de 2013, estableció el Marco Técnico Normativo mediante el cual se determinan los requerimientos para pertenecer al Grupo 2 y aplicar la NIIF para Pymes. Es así como en la Sección 23, establece: Ingresos de actividades ordinarias

Alcance de esta sección

*23.1 Esta sección se aplicará al contabilizar **ingresos de actividades ordinarias** procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:*

(...)

(b) La prestación de servicios.

(...)

La **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS,** certificó **INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS** por valor de **$352.402.559,** de acuerdo con la información financiera a corte 31 diciembre del año 2023, por concepto enseñanza de vigilancia, actividad desarrollada en cumplimiento de su objeto social.

	2023	2022	VARIACION	PORCENTAJE
INGRESOS OPERACIONALES	**$ 352.402.559**	**$ 798.931.559**	**-$ 446.529.000**	**-56%**

Del análisis de la cuenta se evidencia que, al comparar los años 2022 y 2023, los ingresos operacionales presentaron una disminución del **56%.**

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

Y para el año 2024 certifico ingresos por concepto de enseñanza por la suma de **$591.260.795**

INGRESOS OPERACIONALES	2024	2023	VARIACION	PORCENTAJE
	$ 591.260.795	$ 352.402.559	$ 238.858.236	68%

Al efectuar la comparación entre 2023 y 2024, se observa un incremento en los ingresos operacionales del **68%**.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.*".

La **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** ha presentado las planillas de seguridad social correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2024, como parte de la documentación requerida para la renovación de la Licencia de Funcionamiento. De los documentos analizados, se desprende que la academia mantiene un promedio de 8 empleados, según lo indicado en las planillas suministradas, y que los aportes parafiscales fueron efectuados de manera oportuna.

Por otro lado, la academia ha presentado las nóminas correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2024, cuyos valores fueron contrastados con los reportados en las planillas de seguridad social. Tras la verificación, se constató que la academia utiliza como base del **Ingreso Base de Cotización (IBC)** los ingresos devengados por cada uno de los empleados para la determinación y pago de los aportes parafiscales.

Concluyéndose que la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS,** allego las planillas de seguridad social de los meses de de mayo, junio y julio de 2024, en la cual se evidencia el pago oportuno de los aportes parafiscales, que cuenta con un promedio de 8 empleados y que paga la seguridad

social de acuerdo al IBC que devenga cada uno de sus empleados, así mismo aportan certificación de paz y salvo suscrita por Representante Legal, y Contador Público.

Del cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La normativa en cuestión establece que, para la renovación de la licencia de funcionamiento, las entidades dedicadas a la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 14 del Decreto 356 de 1994. Entre los documentos que se deben adjuntar, se incluye, entre otros, "el comprobante de los aportes al fondo de cesantías.

La academia ha registrado el pasivo laboral correspondiente a las cesantías a corte del 31 de diciembre de 2023 por un monto de $10.845.181, y ha efectuado el aporte correspondiente mediante planilla de pago al FONDO PORVENIR con fecha 14 de febrero de 2024 por el mismo valor de $10.845.181. Lo anterior evidencia que la entidad cumplió con el deber formal de consignar las cesantías dentro del plazo establecido.

Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos fueron cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2023, evidenciándose que la academia cumplió con el deber formal de consignar las cesantías dentro del plazo establecido, asimismo aportan auxiliar por tercero de la cuenta cesantías consolidada y certificación de pago de las cesantías firmado por el Representante legal y Contador público.

Del Proyecto Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS:

El artículo 63 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar."*

El artículo 2.6.1.1.5.7 del Decreto 1070 de 2015, señala que, en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información a que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De otra parte, el Decreto 1565 del 05 de agosto de 2022, por el cual se reglamentó lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada en su artículo **2.6.1.1.13.2.2, dispone: *Proyecto educativo***

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	HELENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05

institucional en vigilancia y seguridad privada (PEIS). *Es el documento que define la identidad institucional de la Escuela o el Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual se especifican entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes, y didácticos disponibles y necesarios, las estrategias pedagógicas, la estructura curricular, las unidades de estudio en cada curso de capacitación, las metodologías a utilizar en el desarrollo pedagógico, los cursos de capacitación, la evaluación, el reglamento para docentes y estudiantes, el perfil del egresado y el sistema de bienestar, la estructura administrativa con las funciones, el protocolo en la elaboración de certificados, protocolo en el manejo de armas y municiones, al igual que las condiciones de calidad.*

De igual forma, el artículo 2.6.1.1.13.2.3. del precitado Decreto, señala que las condiciones de calidad *Corresponden a requisitos básicos que deben satisfacer y cumplir las Escuelas o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada para la autorización de la oferta de cursos de capacitación, a saber:*

1. ***Filosofía Institucional:*** *Misión, visión, objetivos y las estrategias de enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos en Vigilancia y Seguridad Privada propias de cada Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada.*

2. ***Estructura Académico*** *- Administrativa: Diagrama de flujo con cargos y funciones que especifique como se encuentra organizada administrativa y académicamente la Escuela o Departamento de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada.*

3. ***Plan de Evaluación Institucional:*** *Plan con estrategias de corto, mediano y largo plazo orientadas hacia la mejora continua de los procesos administrativos, académicos y de capacitación de la Escuela o Departamento de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, dichas estrategias deben estar sustentadas en un ejercicio de evaluación y retroalimentación semestral de los procesos y procedimientos internos.*

4. ***Capacidad Institucional:*** *Relación (listados y matrices) de los medios y recursos educativos, la infraestructura física, el equipamiento físico que tiene la Escuela y Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada para cumplir con calidad su objeto social. De igual manera, se debe adjuntar relación y copia de los convenios o contratos con polígonos de entrenamiento y práctica con armas y unidades caninas para la práctica con medio canino, que posee la Escuela o Departamento de Capacitación en su sede principal, sucursales y agencias.*

5. ***Protocolo de Seguridad, elaboración y entrega de certificados:*** *Documento con los lineamentos y procedimientos internos para la emisión de certificados y diplomas. Adjuntar diagrama de flujo con tiempos y responsables en cada etapa del proceso.*

6. ***Protocolo de Seguridad, manejo y almacenamiento de armas y equipos:*** *Documento que explique los lineamentos y procedimientos internos para almacenar armas, municiones, armas traumáticas y, equipos electrónicos y de comunicación, entre otros. Adjuntar protocolo de seguridad para el manejo y control de armamento y municiones.*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

7. ***Planes de Estudio.*** *Por cada curso que la Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada espere ofertar, deberá reportar la siguiente información de manera organizada y detallada:*

   a) ***Ciclo de Formación:*** *Definir a qué ciclo de formación pertenece el curso de capacitación (vigilante, supervisor, escolta, operador de medio tecnológico o manejador canino).*
   b) ***Perfil Ocupacional:*** *Según el ciclo de formación, cada Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada debe elaborar y redactar el perfil ocupacional en el que se fundamentará el curso que se espera ofertar.*
   c) ***Nivel de Capacitación y Entrenamiento:*** *Definir si el curso de capacitación es de nivel básico (fundamentación o reentrenamiento) especialización, profundización o seminarios.*
   d) ***Nombre del Curso:*** *El nombre del curso debe estar alineado a las denominaciones de curso establecidas en el presente Decreto.*
   e) ***Perfil de Ingreso y Requisitos para Selección e Ingreso:*** *Toda Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con su autonomía deberá elaborar el perfil del estudiante con el fin de organizar el desarrollo académico de acuerdo con las necesidades de los estudiantes.*
   f) ***Currículo:*** *Enunciar las unidades de aprendizaje (antes denominadas asignaturas) y los conocimientos esenciales (antes llamados temáticas) que desarrollan las competencias laborales que se trabajarán y potencializarán a lo largo del curso. También se definirá la distribución del tiempo (horas de clase) y las secuencias del proceso de formación, señalando los objetivos esperados del proceso de capacitación describiendo las acciones que se planea para alcanzar dichos objetivos.*
   g) ***Perfil de Egreso:*** *Son las funciones y actividades que el egresado está en capacidad de ejecutar y realizar en el respectivo ciclo de formación. Estas funciones serán definidas por cada Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada y son fundamentales para que el personal operativo y el sector empresarial conozcan las áreas de desempeño, los conocimientos, habilidades y actitudes que tiene cada uno de los egresados de acuerdo con el ciclo y nivel de formación, y el campo laboral específico en el sector de la vigilancia y la seguridad privada.*
   h) ***Perfil Docente:*** *Persona con formación pedagógica, técnica, tecnológica o universitaria de acuerdo con la unidad académica a desarrollar.*
   i) ***Instructor:*** *Persona que enseña una técnica o actividad específica, debidamente certificada, en competencias de acuerdo con la unidad académica que va a impartir. Un Instructor o docente puede dictar hasta tres (3) conjuntos de unidades didácticas, que tengan relación con su formación pedagógica.*
   j) ***Diagnóstico:*** *Definido como el proceso de reconocimiento, análisis y evaluación, con el fin de buscar estrategias de solución que permitan redireccionar los procesos y alcanzar los objetivos propuestos.*
   k) ***Plan de Bienestar:*** *Documento que reúne las actividades, acciones desarrolladas para generar un ambiente de aprendizaje y capacitación agradable que potencie el desarrollo físico, social y mental del personal administrativo, personal operativo en formación y docentes.*

Así mismo, la norma en comento a través del artículo 2.6.1.1.13.2.9, dispone: ***Presentación del proyecto educativo institucional en vigilancia y seguridad privada (PEIS):*** *Las Escuelas o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada establecerán de manera.*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 08		

autónoma los formatos para la presentación del Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada (PEIS), los cuales deben contener entre otros aspectos, los señalados en las condiciones de calidad.

Por su parte, el parágrafo 2 del artículo **2.6.1.1.13.2.20** del precitado decreto, en tratándose de los cursos correspondientes a las especializaciones dispone: *Con excepción del ciclo de operador de medios tecnológicos y manejador canino, las Unidades de aprendizaje en el curso de especialización se manejarán obligatoriamente en el módulo de competencias "uso de armas" independientemente de la temática y denominación del curso de capacitación. En cada uno de estos cursos se deberá realizar capacitación al personal operativo en el tema de uso, manejo y manipulación de armas.*

Del Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS, presentado para su aprobación:

Analizado el Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS, puesto a consideración de esta Superintendencia por parte de **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.** para ser aprobado se pudo evidenciar que:

La academia allegó un total de **101 cursos** de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada para su estudio y aprobación.

Aportó las condiciones de calidad establecidas en los artículos 2.6.1.1.13.2.2 y 2.6.1.1.13.2.3 del Decreto 1565 del 5 de agosto de 2022 y aportó: los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes, y didácticos disponibles y necesarios, las estrategias pedagógicas, la estructura curricular, las unidades de estudio en cada curso de capacitación, las metodologías a utilizar en el desarrollo pedagógico, los cursos de capacitación, la evaluación, el reglamento para docentes y estudiantes, el perfil del egresado y el sistema de bienestar, la estructura administrativa con las funciones, el protocolo en la elaboración de certificados, protocolo en el manejo de armas y municiones, al igual que las condiciones de calidad.

Verificados los planes de estudio presentados de los diversos cursos que pretende ofertar, se evidencian que **cumplen:**

1. **Curso de Fundamentación: Módulo Básico Común** a todos los ciclos de capacitación. (Vigilante, Escolta, Supervisor y Operador de Medios Tecnológicos).

2. En el **CICLO DE VIGILANTE:** Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de Reentrenamiento Módulo Básico. Curso Reentrenamiento Electivo: Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. Las Especializaciones en: Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales,

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística.

3. En el **CICLO DE ESCOLTA:** Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de Reentrenamiento Módulo Básico. Curso Reentrenamiento Electivo: Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. Las especializaciones en: Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios.

4. En el **CICLO DE SUPERVISOR:** Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de Reentrenamiento Módulo Básico. Curso Reentrenamiento Electivo: Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística y Medios Tecnológicos. Las Especializaciones en: Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística y Medios Tecnológicos.

5. En el **CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**: Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de Reentrenamiento Módulo Básico. Curso Reentrenamiento Electivo: Coordinador de Medios tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos. Las Especializaciones en: Coordinador de Medios tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

6. **SEMINARIOS PARA ADMINISTRATIVOS, COORDINADORES Y DIRECTIVOS DE LOS S.V.S.P.**: 1) Administración de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, 2) Director de Recursos Humanos, 3) Director de Operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, 4) Espectáculos Públicos, 5) Jefe de Seguridad de departamentos de seguridad, 6) Coordinador de Medios Tecnológicos, 7) Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, 8) Gerente y/o Jefe de Riesgo. 9) Análisis de Seguridad, 10) Jefe de Escolta, 11) Centrales de Comunicación, 12) Servicio al Cliente, 13) Seminario Tripulante.

Los anteriores cursos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, cumplen con lo dispuesto en el Decreto 1565 de 2022; por cuanto su estructura curricular se encuentra encaminada a ampliar los conocimientos, desarrollar habilidades y aptitudes del personal operativo que labora en los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Aunado a lo anterior se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.13.2.2 del Decreto 1565 de 2022 y se aportaron las condiciones de calidad que conforman el Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada a través de las cuales se evidencian las unidades de aprendizaje de cada uno de los cursos solicitados, el currículo y los conocimientos esenciales que

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA HARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

desarrollan las competencias laborales que se trabajarán y potencializarán a lo largo de cada uno de los cursos de los diferentes ciclos de capacitación, relacionados con los retos, las obligaciones y las funciones que tendrá el personal de Vigilante, Supervisores, Escolta y Operadores de Medios Tecnológicos para enfrentar los retos laborales que se les presenten.

De la capacidad institucional y la práctica de polígono:

El Decreto 1565 de 2022, a través del artículo 2.6.1.1.13.1.10, señala los distintos ambientes, espacios y elementos con que deben contar las instalaciones para capacitación, tanto para la sede principal, sucursales y agencias.

A su vez el numeral 4 del artículo 2.6.1.1.13.2.3 del Decreto 1565 de 2022, dentro de las condiciones de calidad; establece la capacidad institucional y señala que las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada deben allegar, la relación (listados y matrices) de los medios y recursos educativos, la infraestructura física, el equipamiento físico y además **adjuntar los convenios o contratos con polígonos de entrenamiento y práctica con armas que posee la Escuela o Departamento de Capacitación en su sede principal, sucursales y agencias.**

Así mismo, el precitado Decreto, en tratándose de las prácticas de polígono dispone:

> *"(...)*
>
> ***Artículo 2.6.1.1.13.1.13. Polígonos.*** *Los polígonos utilizados para las prácticas de tiro con armas deben estar previamente autorizados por la autoridad competente.*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *Las prácticas de tiro se desarrollarán de manera presencial en los polígonos que cuenten con licencia de funcionamiento de polígonos expedida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE) de las Fuerzas Militares.*
>
> ***Parágrafo 2°.*** *Las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad Privada que no cuenten con instalaciones de polígono propias podrán contratar o suscribir convenios con aquellas que cuenten con instalaciones debidamente autorizadas.*
>
> ***Parágrafo 3°.*** *Prohíbase las prácticas de tiro presencial con elementos diferentes a las armas de fuego, traumáticas o de menor letalidad, en lugares diferentes a los polígonos autorizados por la autoridad competente.*
>
> ***Parágrafo 4°.*** *El plan de capacitación de tiro en las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad Privada se desarrollará de manera presencial en un cien por ciento (100%), en los polígonos debidamente autorizados por la autoridad competente.*

(...)"

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** señala que las prácticas de tiro tanto del domicilio principal como de cada una de las agencias las realiza en los siguientes polígonos, respecto de los cuales allegó los convenios suscritos con los polígonos en cita:

PRÁCTICAS POLÍGONO		
DOMICILIO PRINCIPAL / AGENCIA	**CONVENIO POLÍGONO**	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**
SOACHA - CUNDINAMARCA	POLIGONO DE TIRO SWAT NIT. 830.050.140-8 KM 1.5 VEREDA PUEBLO VIEJO LOTE 2 FACATATIVA - CUNDINAMARCA	046 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 OTORGADA POR TRES (3) AÑOS
CHIA - CUNDINAMARCA		
FACATATIVA - CUNDINAMARCA		
BOGOTÁ D.C. - BARRIO RESTREPO		
BOGOTÁ D.C. - BARRIO CANDELLARIA LA NUEVA		
BOGOTÁ D.C. - BARRIO SANTA LIBRADA		
BOGOTÁ D.C. - BARRIO BOSA LA LIBERTAD		
MEDELLIN - ANTIOQUIA	MOZAMBIQUE INSTRUCCIÓN TACTICAL Y TIRO SAS NIT. 901.457.581-8 CRA 55 # 45 - 365 GUARNE - ANTIOQUIA	001 DEL 21-02-2023 POR 3 AÑOS
MANIZALES - CALDAS	POLIGONO CALDAS 24 SAS NIT. 901.579.305-5 KM 01 VIA BAJO TABLAZO MANIZALES - CALDAS	0017 DEL 27-05-2022 POR 3 AÑOS PRORROGABLES
SINCELEJO - SUCRE	POLIGONO ACADEMIA COLOMBOLATINA 830.107.992-4 CALLE 29 # 22 - 26	000059 DEL 13-06-2018 POR 3 AÑOS EN RENOVACIÓN

De la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 69 dispone: *"Pólizas. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán tomar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones, por un valor no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

A su vez el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, respecto de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, señala: *"**Mantener permanentemente actualizados** los permisos, patentes, licencia, libros y registros, **seguros** y demás requisitos que exige este decreto."* (Negrilla fuera de texto).

La escuela **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** identificada con Nit. **830.050.140-8**, cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11-02-101003681 Anexo 13, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com **DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05**		

Resolución N°

Una vez examinada la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual referida, se evidenció que el objeto de cobertura corresponde a amparar los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada; encontrándose vigente y cuyo valor asegurado a la suma de 250 S.M.L.M.V.; cumpliendo de esta manera con la norma antes citada.

De la relación de armas:

De igual forma el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14 dispone que, para la renovación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario aportar la relación de armas que posee el citado servicio.

Realizada la consulta interna a través de correo electrónico, mediante el aplicativo de interoperabilidad con el Departamento Control Comercio de Armas, se indica que la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.**, cuenta con un total de 29 armas activas.

De los antecedentes de los socios y representantes legales:

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Razón por la cual mediante memorandos internos Nos. 20254440003553CS del 12-02-2025, 20254300024383CS del 25-08-2025 y 20254300028863CS del 12 de septiembre de 202, se solicitaron antecedentes judiciales, el cual fue atendido por el Grupo de Asesoría y Coordinación Interinstitucional GACIN mediante memorandos de respuestas Nos.GS-2025-008332-JESEP del , GS-2025-038697-JESEP y GS-2025-042060-JESEP del , se estableció que a la fecha en que se emite la respectiva respuesta a la consulta realizada, para, para los socios, representantes legales y administradores, no existen impedimentos de esta naturaleza.

Del paz y salvo por multas y contribución:

El numeral 15 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 establece: *Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales.*

A su vez el artículo 2.6.1.1.3.1.3. del Decreto 1050 de 2015, dispone: *Renovación de la Licencia de Funcionamiento. Para efectos de lo estipulado en el Decreto ley 356 de 1994, en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por de multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	HELENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

Resolución N°

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a las solicitudes realizada por el Grupo de Consultoría y Capacitación, emitió el memorando No. 20253200004523CS del 20-02-2025 y Certificación: 2195 – Código de verificación 202532-2245 del 03-09-2025, mediante los cuales certificó que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** identificada con Nit. **830.050.140-8,** se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución y multas.

De la competencia del Superintendente Delegado para la Operación:

Que el artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, contempla las funciones del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad así:

> ***Artículo 11.*** *Funciones del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Corresponde al despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, las siguientes funciones:*
>
> *(...)*
>
> *3. Instruir a los vigilados sobre los procedimientos que deben cumplir para mantener actualizada la información que ellos deben suministrar a la Superintendencia.*
>
> *(...)*
>
> *8.Adelantar las actividades conducentes para la decisión sobre los siguientes asuntos:*
>
> *• Verificación que los diferentes trámites y solicitudes se ajusten a las normas legales que regulan la vigilancia y seguridad privada, como también los criterios técnicos y jurídicos señalados en la reglamentación sobre los trámites que deben surtirse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
>
> *• Concesión, renovación, traspasos, inclusión de usuarios, socios y cancelación de licencias de funcionamiento, credenciales y permisos, a las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios y demás autorizaciones relacionadas con estos trámites.*
>
> *• Ampliación de cobertura o cambio de modalidad del servicio, o medios.*
>
> *• Expedición de las credenciales de identificación al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que cumplan los requisitos de ley.*
>
> *• Aplicación de indicadores de gestión que permitan establecer la eficiencia y eficacia del servicio de las actividades ejercidas por los entes vigilados.*
>
> *(...)*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

12. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Jefe del Organismo y las normas legales

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 20251300080637CS del 17 de octubre de 2025, señaló que los trámites y actividades conducentes para la decisión sobre los asuntos contemplados en el numeral 8 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, así como los señalados en la Resolución No. 20234100040097 de fecha 10 de julio de 2023 *"Por la cual la modifica la Resolución No. 20204000064817 del 01 de octubre de 2020 y se dan a conocer los trámites y otros procedimientos administrativos que hacen parte de la oferta institucional de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"*, son del resorte del despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en conjunto con los respectivos Grupos Internos de Trabajo de aquella delegatura.

Así mismo, este despacho consultó la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES), correspondiente a la sociedad **ACADEMIA DE SGURIDAD PRIVADA S.W.A.T. BODYGUARDS LTDA.,** la cual tiene como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico swatcolombia@swatcolombia.com y la Calle 46 No. 3 A - 05 en el municipio de Soacha - Cundinamarca. Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se evidencia en el registro mercantil que se **autorizó** para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana y la confianza pública, en mérito de lo expuesto, procederá a despachar favorablemente la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, la apertura de una agencia en la ciudad de Bucaramanga – Santander, el cierre de agencias, la autorización del **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS** y el registro del incremento del capital social la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** identificada con Nit. **830.050.140-8**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de **DIEZ** (10) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** identificada con Nit. **830.050.140-8**, para operar con domicilio principal en el municipio de **Soacha – Cundinamarca,** ubicado en la Calle 46 No. 3 A – 05 y **agencias** en las ciudades de Chía – Cundinamarca, Soacha

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

Resolución N°

- Cundinamarca, Facatativá - Cundinamarca, Sincelejo - Sucre, Medellín - Antioquia, Manizales - Caldas y en la ciudad de Bogotá D.C. en los Barrios Bosa La Libertad, Santa Librada, Restrepo y Candelaria La Nueva; de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** se encuentra representada legalmente por el señor **NELSON ZAMBRANO ARIZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.592, como Representante Legal Principal y por la señora **NANCY ZAMBRANO ARIZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.738.449 como Suplente del Gerente; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar los incrementos del capital social de la suma de $102.000.000 a la suma de $164.000.000 y de la suma de $164.000.000 la suma de **$724.000.000,** a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: La composición societaria de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** se encuentra distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
NANCY ZAMBRANO ARIZA C.C. 65.738.449	362	$1.000.000	$362.000.000
MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO GONZÁLEZ C.C. 497.079	362	$1.000.000	$362.000.000
TOTAL	**724**	**$1.000.000**	**$724.000.000**

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** la apertura de una agencia en la ciudad de **Bucaramanga - Santander,** ubicada en la **calle 18 con carrera 32 - 24 Barrio San Alonso,** administrada por el señor **IVAN SANTANDER PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.851.820, de conformidad con lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar el cierre de las agencias ubicadas en las ciudades de **Mariquita - Tolima, Fusagasugá - Cundinamarca, Bogotá D.C.** localizadas en el **Barrio El Tintal y Barrio Suba Rincón;** de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las agencias de la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** se encuentran ubicadas y administradas

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL - Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA - Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA - Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha - Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

Resolución N°

de la siguiente manera, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución:

No.	CIUDAD	DIRECCIÓN	ADMINISTRADOR
1	CHIA - CUNDINAMARCA	CALLE 4 # 11A - 07	FERNANDO GARZON MORENO C.C. 79.449.121
2	SOACHA - CUNDINAMARCA	CRA 4 # 13 - 08 PISO 2 Y 3	BLANCA NUBIA GUERRERO GARZON C.C. 39.535.517
3	FACATATIVA - CUNDINMARCA	KM 1,5 VIA PUEBLO VIEJO	NELSON ZAMBRANO ARIZA C.C. 98.367.592
4	BOGOTÁ D.C. - BARRIO BOSA LA LIBERTAD	CALLE 59 C SUR # 88C - 36	ANGELA IVON HERNANDEZ ROMERO C.C. 52.889.831
5	BOGOTÁ D.C. - BARRIO SANTA LIBRADA	AV. CRA. 1 SUR # 74C - 54	MYRIAN IVEC ALARCON CASTIBLANCO C.C. 23.375.730
6	BOGOTÁ D.C. - BARRIO RESTREPO	CRA. 18 SUR # 21 - 28 PISO 2	SONIA MAYERLY VILLAMIL GONZÁLEZ C.C. 52.872.184
7	BOGOTÁ D.C. - BARRIO CANDELARIA LA NUEVA	AV. CALLE 68 SUR # 46 - 05	DARWIN ANDRES ORTIZ VELASQUEZ C.C. 80.137.510
8	SINCELEJO - SUCRE	CALLE 25# 39 -15	ALEXANDER DE JESUS DUEÑAS HERRERA C.C. 73.149.004
9	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	CRA. 99 # 47A - 31	JAKELYNE HENAO QUINTERO C.C. 52.111.815
10	MANIZALES - CALDAS	CRA 21 # 16 - 29	GUSTAVO RESTREPO ARIAS C.C. 10.254.676
11	BUCARAMANGA - SANTANDER	CALLE 18 con CRA 32 - 24	IVAN SANTANDER PARRA C.C. 13.851.820

ARTÍCULO OCTAVO: El **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada - PEIS,** de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** estará sujeto a la vigencia de la licencia de funcionamiento renovada mediante el presente acto administrativo y se encuentra conformado por los programas de: **Curso de Fundamentación: Módulo Básico Común** a todos los ciclos de capacitación. (Vigilante, Escolta, Supervisor y Operador de Medios Tecnológicos). En el **CICLO DE VIGILANTE:** Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de Reentrenamiento Módulo Básico. Curso Reentrenamiento Electivo: Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. Las Especializaciones en: Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. En el **CICLO DE ESCOLTA:** Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de Reentrenamiento Módulo Básico. Curso Reentrenamiento Electivo: Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. Las especializaciones en: Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. En el **CICLO DE SUPERVISOR:** Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de Reentrenamiento Módulo Básico. Curso Reentrenamiento Electivo: Aeroportuaria,

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

Resolución N°

Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística y Medios Tecnológicos. Las Especializaciones en: Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística y Medios Tecnológicos. En el **CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**: Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de Reentrenamiento Módulo Básico. Curso Reentrenamiento Electivo: Coordinador de Medios tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos. Las Especializaciones en: Coordinador de Medios tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos. Los **SEMINARIOS PARA ADMINISTRATIVOS, COORDINADORES Y DIRECTIVOS DE LOS S.V.S.P.**: 1) Administración de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, 2) Director de Recursos Humanos, 3) Director de Operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, 4) Espectáculos Públicos, 5) Jefe de Seguridad de departamentos de seguridad, 6) Coordinador de Medios Tecnológicos, 7) Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, 8) Gerente y/o Jefe de Riesgo. 9) Análisis de Seguridad, 10) Jefe de Escolta, 11) Centrales de Comunicación, 12) Servicio al Cliente, 13) Seminario Tripulante; de conformidad con lo señalado en parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Toda modificación del **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS** e inclusión de nuevos cursos, debe ser previamente aprobada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6.1.1.13.2.23 y artículo 2.6.1.1.13.5.1 parágrafos 2 y 3 del Decreto 1565 de 2022.

ARTÍCULO NOVENO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** deberá informar y registrar mensualmente a través de la página web de esta Entidad, cada uno de los docentes que prestan sus servicios educativos, una vez sean verificados los requisitos exigidos por la misma, para el área correspondiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 5614 de 2012 y Circular 18 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez en firme la presente actuación administrativa y a través de la Secretaría General de esta Entidad, remítase la presente actuación administrativa a la Cámara de Comercio, con el fin de inscribir en la matrícula mercantil la presente de renovación de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **NELSON ZAMBRANO ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.592, en calidad de Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.,** identificada con Nit. **830.050.140-8,** o a o a quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05		

en el artículo 56 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en la ciudad de Bogotá D.C.

ELKIN BENAVIDES GONZÁLEZ
Superintendente Delegado para la Operación

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: swatcolombia@swatcolombia.com **DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Soacha – Cundinamarca. Calle 46 No. 3 A - 05**		

Número Radicado: **REME-SGSST - 1122753 - 2025 - 1**

Nombre de la Empresa :	ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA		
Tipo Persona	Jurídica	Regimén Tributario :	Régimen común
Tipo Documento Empresa :	Número de Identificación Tributario	Número de Documento	830050140
Nombre Representante Legal :	NELSON ZAMBRANO ARIZA		
Responsable SG-SST :	YORLEYDY AVILA GARZON	Correo SG-SST :	solyservcolombia@gmail.com
Periodo Correspondiente :	2025	Número Teléfonico fijo :	6017792114
Correo Electrónico :	swatcolombia@swatcolombia.co	Cantidad Trabajadores :	8

[redacted]

3855901	**Riesgo III**	**OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P., INCLUYE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓNESPECIALIZADA COMO: AUTOESCUELAS (ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN, NO DIRIGIDA A CONDUCTORES PROFESIONALES), LAS ESCUELAS DE VUELO**

[redacted]

Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50

CÁMARA DE COMERCIO DE SOACHA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/09/2026 - 15:02:23
Recibo No. S000016315, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnV1crSy3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/58 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA
Nit : 830050140-8
Domicilio: Soacha, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 897446
Fecha de matrícula: 05 de octubre de 1998
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 46 3A 05
Municipio : Soacha, Cundinamarca
Correo electrónico : swatcolombia@swatcolombia.com
Teléfono comercial 1 : 7792114
Teléfono comercial 2 : 3006581365
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 46 3A 05
Municipio : Soacha, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : swatcolombia@swatcolombia.com
Teléfono para notificación 1 : 7792114
Teléfono para notificación 2 : 3006581365
Teléfono para notificación 3 : 5758527

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003936 del 16 de septiembre de 1998 de la Notaría 16 D.c. de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 1998, con el No. 7609 del Libro XIII, se inscribió Se constituyó la sociedad comercial denominada: ACADEMIA DE SEGURIDAD SAFUKA FORMACION PROFESIONAL LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 228 del 10 de febrero de 2010 de la Notaría 61 De Bogotá D.c. inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2010, con el No. 1361539 del Libro IX, se decretó La sociedad cambió su denominación o razón social de Academia De Seguridad Safuka Formación Profesional Ltda a Academia De Seguridad Privada Bodyguards Ltda.

Por Escritura Pública No. 1329 del 10 de octubre de 2016 de la Notaría 49 De Bogotá D.c. inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2016, con el No. 2149146 del Libro IX, se decretó La sociedad cambió su denominación o razón social de Academia De Seguridad Privada Bodyguards Ltda a Academia De Seguridad Privada Swat Bodyguards Ltda.

Por Decreto No. 2210 del 22 de diciembre de 2023 del Gobierno Nacional inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2026, con el No. 58006707 del Libro IX, se decretó Traslado del expediente en virtud del cambio de jurisdicción por efecto del cambio normativo, del municipio de Soacha, de la Cámara de Comercio de Bogotá a la Cámara de Comercio de Soacha

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE - RESOLUCIONES Y SENTENCIAS

Por Acto Administrativo No. 20204440015197 del 22 de abril de 2020 de la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2020, con el No. 2580874 del Libro IX, se resolvió Mediante Resolución No. 20204440015197 del 22 de abril de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la sociedad de la referencia hasta el 23 de diciembre de 2024, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2020 con el No. 02580874 del Libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de septiembre de 2048.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto principal promover enseñanza, divulgación, capacitación entrenamiento y actualización de conocimientos de vigilancia y seguridad privada, y demás actividades conexas o relacionadas con esta. En desarrollo de este objetivo la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objetivo social y que tengan que relación directa con el objetivo mencionado, tales como las siguientes: Formar parte de otras

sociedades comerciales adquiriendo o suscribiendo acciones o haciendo aportes de cualquier especie, adquirirlas, incorporarlas o fusionarse con ellas, siempre que el objeto de aquellas sociedades sea similar al de esta o complementario del mismo, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en administración o arriendo; gravar en cualesquiera formas los bienes muebles e inmuebles que posea, girar, endosar, protestar, aceptar y negociar todas clase de títulos valores, verificar todas clase de operaciones con entidades nacionales o extranjeras; constituir o aceptar cesiones o garantías reales o personales para respaldar obligaciones que reciba o que contraiga; y en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyen su objeto social, de manera que este se realice conforme al presente estatuto.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 724.000.000,00 dividido en 724,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

NANCY ZAMBRANO ARIZA	CC. 65738449
Nro. Cuotas: 362	Valor $ 362.000.000,00
NELSON ZAMBRANO ARIZA	CC. 93367592
Nro. Cuotas: 362	Valor $ 362.000.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 724	Valor: $ 724.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad será administrada por un Gerente, quien tendrá la representación legal con facultades ilimitadas. En las faltas accidentales o definitivas del Gerente, lo reemplazara el Subgerente, con las mismas facultades, que no tiene limitación alguna.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tendrá el uso de la razón social y atribución para celebrar los actos y contratos en los cuales sea parte la sociedad, ya sea de disposición o de simple administración, pudiendo enajenar a cualquier título los bienes sociales; darlos en hipoteca o prenda, constituir sobre ellos derechos reales, alterar la forma de los bienes sociales por su naturaleza o destino, constituir todo género de garantías, comparecer en los juicios en que se discute el dominio o la posesión de aquellos; transigir, conciliar en términos que haga tránsito o cosa juzgada, comprometer, desistir, recibir e interponer toda

clase de recursos, dar y recibir dinero en mutuo, determinando o aceptando el tipo de interes y especie, los plazos, prorrogas, ampliaciones y novaciones; depositar fondos a cualquier título en oficinas bancarias o en entidades financieras, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todo género de actos dentro del objeto social, suscribir, librar y otorgar cualquier especie y cantidad de títulos valores, así como tenerlos, endosarlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos etc.; crear los cargos que estime conveniente y señalar sus funciones y remuneraciones; constituir apoderados que representen judicial o extrajudicialmente a la sociedad; y, en general, representar a la compañía en los asuntos en que esta tenga interés y estén dentro de su objeto social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 64 del 11 de agosto de 2016 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2016 con el No. 2149149 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Representante Legal	NELSON ZAMBRANO ARIZA	C.C. No. 93.367.592

Por Acta No. 65 del 18 de octubre de 2016 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2016 con el No. 2151448 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Representante Legal Suplente	NANCY ZAMBRANO ARIZA	C.C. No. 65.738.449

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 0004568 del 19 de noviembre de 2001 de la Notaría 19 De Bogotá D.c. Bogotá	802819 del 20 de noviembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 0006915 del 03 de octubre de 2003 de la Notaría De Bogotá D.c. Bogotá	900943 del 06 de octubre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 3854 del 03 de diciembre de 2009 de la Notaría De Bogotá D.c. Bogotá	1350963 del 28 de diciembre de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 3854 del 03 de diciembre de 2009 de la Notaría De Bogotá D.c. Bogotá	1350964 del 28 de diciembre de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 3854 del 03 de diciembre de 2009 de la Notaría De Bogotá D.c. Bogotá	1350965 del 28 de diciembre de 2009 del libro IX

*) E.P. No. 3854 del 03 de diciembre de 2009 de la Notaría 76 De Bogotá D.c. Bogotá	1351324 del 29 de diciembre de 2009 del Libro IX
*) E.P. No. 228 del 10 de febrero de 2010 de la Notaría 61 De Bogotá D.c.	1361539 del 12 de febrero de 2010 del Libro IX
*) E.P. No. 1329 del 10 de octubre de 2016 de la Notaría 49 De Bogotá D.c.	2149146 del 13 de octubre de 2016 del Libro IX
*) E.P. No. 1299 del 19 de diciembre de 2022 de la Notaría 3 De Facatativá (cundinamarca) Facatativá	2922896 del 18 de enero de 2023 del Libro IX
*) E.P. No. 0059 del 12 de febrero de 2025 de la Notaría 3 De Facatativá (cundinamarca) Facatativá	3207387 del 13 de febrero de 2025 del Libro IX
*) E.P. No. 0296 del 02 de abril de 2025 de la Notaría 3 De Facatativá (cundinamarca) Facatativá	3228495 del 07 de abril de 2025 del Libro IX
*) E.P. No. 0962 del 12 de agosto de 2025 de la Notaría 3 De Facatativá (cundinamarca) Facatativá	3286757 del 13 de agosto de 2025 del Libro IX
*) E.P. No. 1398 del 28 de octubre de 2025 de la Notaría 3 De Facatativá (cundinamarca) Facatativá	3311615 del 29 de octubre de 2025 del Libro IX
*) Dec. No. 2210 del 22 de diciembre de 2023 de la Gobierno Nacional	58006707 del 21 de agosto de 2026 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SOACHA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8559
Actividad secundaria Código CIIU: P8523
Otras actividades Código CIIU: N8010 I5619

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SOACHA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CÁMARA DE COMERCIO DE SOACHA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/09/2026 - 15:02:23
Recibo No. S000016315, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnV1crSy3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/58 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA
Matrícula No.: 2246723
Fecha de Matrícula: 23 de agosto de 2012
Fecha de Renovación: 26 de febrero de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 4 NO. 13 08 P 02 Y 03
Municipio: Soacha, Cundinamarca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

La anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $755.849.205,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8559.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SOACHA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE SOACHA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/09/2026 - 15:02:23
Recibo No. S000016315, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnV1crSy3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/58 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

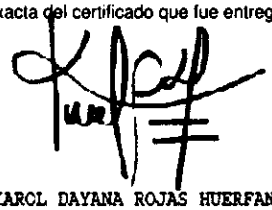

KAROL DAYANA ROJAS HUERFANO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN ACADEMIA E SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA

SIGLA

NIT No. 830 050 140-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO SOACHA

MUNICIPIO CUNDINAMARCA | DIRECCIÓN CALLE 46 NO. 3 A 05

TELÉFONOS 7792114 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIO DE CAPACITACION	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

MINISTERIO DEDEFENSA	X			28 - 07 - 2025	107.250.000
MINISTERIO DE DEFENSA	X			08 - 11 - 2022	51.200.000
MINISTERIO DE DEFENSA	X			30 - 11 - 2021	49.920.000
INDEPENDENCE DRILLING SA	X			02 - 11 - 2023	17.493.000
INDEPENDENCE DRILLING SA	X			31 - 11 - 2026	11.662.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO ZAMBRANO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ARIZA | NOMBRES NELSON

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO 93.367.592

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [ ] Apoderado [X]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 200.000.0000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [X] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 06-OCTUBRE -2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDADSOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo, NELSON ZAMBRANO ARIZA, identificado con número de documento 93.367.592, en mi condición de Representante Legal de la ACADEMIA DE SEGURIDADPRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA. identificada con Nit 830.050.140-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Facatativá certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, JHON HENRY ALBAÑIL GUZMÁN, identificado con número de documento 79.791.928, y con Tarjeta Profesional No. 1169220-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador de ACADEMIA DE SEGURIDADPRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA. identificada con Nit 830.050.140-8 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a solicitud del interesado a los seis (06) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026) con destino a cualquier persona interesada.

NELSON ZAMBRANO ARIZA
C.C. 93.367.592
Representante Legal

JOHN HENRY ALBAÑIL GÚZMÁN C.C.
79.791.928
TP: 116220-T Contador Publico

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA

Ciudad

Referencia: Presentación de oferta - Proceso de **Contratación Directar** cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITARAL GRUPO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN: "MANEJO DEFENSIVO Y EVASIVO DE ESCOLTAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CONDUCCIÓN CAMIONETAS BLINDADAS".**

Yo ***NELSON ZAMBRANO ARIZA*** , identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de *Gerente y Representante Legal*, me permito presentar, en nombre de *la* ***ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA***, propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de contratación de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, adelantado por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Gestión General – Dirección Administrativa, en los términos prescritos en la Solicitud de Oferta, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, para prestar u ofrecer al Ministerio el siguiente servicio:

Objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITARAL GRUPO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN: "MANEJO DEFENSIVO Y EVASIVO DE ESCOLTAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CONDUCCIÓN CAMIONETAS BLINDADAS".**

Las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el **ANEXO No. 4 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".** Para todos los efectos legales, mi

propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el oferente que represento conoce y acepta el contenido de la solicitud de Oferta y de sus anexos

2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente a la persona que represento.
3. Que ni el representante legal o apoderado del oferente, ni el oferente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

4. Que el oferente, en este caso ***ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA***, que el nombre de su representante legal es **NELSON ZAMBRANO ARIZA**, dirección: Kilometro 1.5 Via pueblo viejo – Facatativa - Cundinamarca, teléfono: 3118160450, y correo electrónico: swatcolombia@swatcolombia.com .

5. Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en la Solicitud de Oferta y en la Ley y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra oferta.

6. Que nos comprometemos a proveer y/o prestar al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Administrativa, los bienes y/o servicios ofrecidos en la presente oferta, que corresponden a aquellos solicitados en el Solicitud de Oferta, con las especificaciones técnicas y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Solicitud de Oferta, en los Anexos a la misma y en las condiciones allegadas a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes y/o servicios que nos obligamos a entregar y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para

presentar la presente oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y/o los servicios que se entregarán al Ministerio de Defensa Nacional- Unidad Gestión General – Dirección Administrativa, cumplen con todas y cada una de las exigencias del Solicitud de Oferta y sus anexos.

8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y conocemos detalladamente todos los factores determinantes de los costos de presentación de la oferta y de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta.

9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

10. Reconocemos que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Gestión General – Dirección Administrativa, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el oferente, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la celebración del contrato.

11. Reconocemos que ni la Solicitud de Oferta del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de contratación y del contrato que se suscriba.

12. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo "Minuta del Contrato" de la Solicitud de Oferta y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna

naturaleza, salvo aquellas modificaciones que determine incluir el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Gestión General – Dirección Administrativa, por considerarlas necesarias.

13. Manifestamos y declaramos que nuestra oferta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Gestión General – Dirección Administrativa, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a sus agentes o asesores y al público en general (esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la oferta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

14. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la oferta.

15. Que me obligo a suministrar cualquier información necesaria sobre la propuesta, a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Gestión General – Dirección Administrativa, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.

16. Que la información suministrada con nuestra oferta, no contiene precios artificialmente bajos con el propósito de obtener la suscripción del contrato.

17. Que para efectos de la notificación personal de los actos administrativos que así lo requieran dentro del presente proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción de la presente CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, AUTORIZA al MINISTERIO para que los mencionados actos le sean notificados electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

18. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 ley 610 de 2000).

19. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta,

que los recursos para la ejecución del contrato no se ha obtenido de la celebración de ofertas de Cesión de Derechos Económicos o de beneficiario con pacto de Readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

20. La suscripción de la presente carta de presentación no subsana o reemplaza aspectos específicamente solicitados dentro del presente Solicitud de Oferta.

NELSON ZAMBRANO ARIZA
C.C. 93.367.592 Expedida en Ibague – Tolima
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA
TEL. 7792114 - Cel. 3118160450

ANEXO No. 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: **NELSON ZAMBRANO ARIZA** , identificado con 93.367.592 de Ibagué - Tolima, quien obra en calidad de gerente y representante legal de la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BOSYGUARDS LTDA**, que en adelante se denominará el oferente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral el presente compromiso, dentro de la Solicitud de Oferta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Ministerio adelanta un proceso de contratación para: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR AL GRUPO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN: "MANEJO DEFENSIVO Y EVASIVO DE ESCOLTAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CONDUCCIÓN CAMIONETAS BLINDADAS".**

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del Estado colombiano y del Ministerio, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del oferente participar en el proceso aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - COMPROMISOS ASUMIDOS.

El oferente, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su oferta, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.

1.2. El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

1.3. El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente

de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Ministerio, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la celebración del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Ministerio durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su oferta.

1.4. El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Soacha – Cundinamarca a los seis días 06 del mes de Octubre de 2026.

NELSON ZAMBRANO ARIZA
C.C. 93.367.592 Expedida en Ibague – Tolima
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA
TEL. 7792114 - Cel. 3118160450

ANEXO No. 3

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERESES

Yo **NELSON ZAMBRANO ARIZA** , actuando en calidad de gerente y representante legal, de la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA**, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 3. PROHIBICIÓN PARA QUE EX SERVIDORES PÚBLICOS GESTIONEN INTERESES PRIVADOS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

En el evento de existir hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que conozca o llegue a conocer y que pudieran poner en cuestión la independencia e imparcialidad y generen un conflicto de interés a favor o en contra de cualquiera de los interesados u oferentes dentro del presente proceso de selección, me comprometo a informarlo inmediatamente al competente contractual de la entidad en el menor tiempo posible, en cumplimiento del deber de denuncia que me asiste como colaborador del estado.

Fecha: Martes 06 de Octubre de 2026.

NELSON ZAMBRANO ARIZA
C.C. 93.367.592 Expedida en Ibague – Tolima
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA
TEL. 7792114 - Cel. 3118160450

ANEXO No. 5

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Señores
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ciudad

Asunto: Certificación de existencia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Respetados Señores:

Yo **NELSON ZAMBRANO ARIZA** , identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal, me permito presentar, en nombre de la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA**, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca que comprometido (a) con el cumplimiento de la normatividad vigente en pro de la seguridad y salud de sus trabajadores y de conformidad con lo exigido en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 libro 2, titulo 4, capitulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en la Resolución 312 de 2019, dispongo de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo y que cumplo con los estándares mínimos de acuerdo al número de trabajadores y clasificación del riesgo que poseo.

Así mismo, me comprometo en caso de que la oferta que presento resulte aceptada a:

Allegar copia del registro de autoevaluación correspondiente al año 2025, de conformidad con lo señalado, en concordancia con la resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. (en caso de estructuras plurales, cada integrante deberá aportarlo)

Remitir a través del SECOP II el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual será allegado dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato y a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

Conocer el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para Contratistas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, quien, a través del

área de seguridad y salud en el trabajo, podrá requerir cualquiera de los componentes del SG-SST mientras se encuentre en ejecución el presente contrato. Lo anterior será exigible para el contratista que asigne personal a que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa. Nacional.

Cordialmente,

NELSON ZAMBRANO ARIZA
C.C. 93.367.592 Expedida en Ibague – Tolima
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA
TEL. 7792114 - Cel. 3118160450

ANEXO 8.

COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, **NELSON ZAMBRANO ARIZA** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 93.367.592,expedida en Ibagué –Tolima en mi calidad de **OFERENTE Y/O PROVEEDOR**, contrato **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR AL GRUPO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN: "MANEJO DEFENSIVO Y EVASIVO DE ESCOLTAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CONDUCCIÓN CAMIONETAS BLINDADAS".**

Gerente y Representante legal de la Empresa **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA** NIT:830.050.140-8 Contrato MDN-_____
De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – MDN**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.

2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional,

interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

- ✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co
  antisoborno@mindefensa.gov.co
- ✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
- ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
- ✓ APP: Mindefensa.

✓ Sede electrónica:
ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home

13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.

15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

16 Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de Octubre del año 2026 con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

NELSON ZAMBRANO ARIZA
C.C. 93.367.592 Expedida en Ibague – Tolima
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA
TEL. 7792114 - Cel. 3118160450

ANEXO No. 9

PACTO DE INTEGRIDAD

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR AL GRUPO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN: "MANEJO DEFENSIVO Y EVASIVO DE ESCOLTAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CONDUCCIÓN CAMIONETAS BLINDADAS".

Ante la opinión pública nacional e internacional, YO **NELSON ZAMBRANO ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.367.592 expedida en Ibague - Tolima en calidad de gerente y representante legal de la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS** identificado con NIT 830.050.140-8, proponente que participará en el proceso de **SERVICO DE CAPACITACION** para contratar la **prestación de servicios en: "MANEJO DEFENSIVO Y EVASIVO DE ESCOLTAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CONDUCCIÓN CAMIONETAS BLINDADAS EN LA MODALIDAD DE CURSO PARA EL GRUPO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** suscribo el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.

2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.

3. Ganar la adjudicación del contrato.

4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.

5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.

8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.

b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y la seriedad de los mismos.

2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.

4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:

a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

   De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

   Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado dela Corte Constitucional o la Corte Suprema de

Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.

b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.

e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad

contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, D.C., a los seis 06 días del mes de Octubre de 2026.

NELSON ZAMBRANO ARIZA
C.C. 93.367.592 Expedida en Ibague – Tolima
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA
TEL. 7792114 - Cel. 3118160450

Facatativá – Cundinamarca Martes 06 de Octubre 2026

NELSON ZAMBRANO ARIZA
GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA

Por medio del presente documento. Certifico que:

La **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA, NIT 830.050.140- 8** con renovación de Licencia aprobada por la Resolución No. 20254300082377CS del 2025 Vigente hasta el 23 Octubre de 2035 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Garantiza que la capacitacion ofertada es de primera calidad y cumple al 100 % lo indicado en la ficha técnica, contamos con experiencia y alta trayectoria a nivel nacional e internacional.

Se certifica que la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA**,

El presente certificado se expide a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Fecha de expedición: 06 de Octubre de 2026.

Atentamente,

MAYOR ® NELSON ZAMBRANO ARIZA
GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA
Celular – WhatsApp. 311 8160450
E-mail. swatcolombia@swatcolombia.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141263646705

(415)7707212489984(8020) 000014126364670 5

5. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 0 1 4 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
SWAT BODYGUARDS	SWAT

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Soacha 7 5 4

41. Dirección principal
CL 46 3 A 05

42. Correo electrónico swatcolombia@swatcolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 7 9 2 1 1 4	3 0 0 6 5 8 1 3 6 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Numero establecimientos
8 5 5 9	1 9 9 8 0 9 1 6	8 5 2 3	1 9 9 8 0 9 1 6	8 0 1 0	5 6 1 9		9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-27 / 09:13:57AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAZARES ARCINIEGAS JOSE ABELARDO

985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 08-10-2026 1:00:40 PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141263646705

(415)7707212489984(8020) 000014126364670 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 0 1 4 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y orgapismos extranjeros	
68. Sin personeria juridica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Numero	3 9 3 6	1 3 9 8
73. Fecha	1 9 9 8 0 9 1 6	2 0 2 5 1 0 2 8
74. Numero de notaria	1 6	3
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 8 1 0 0 5	2 0 2 5 1 0 2 9
77. No. Matricula mercantil	0 0 8 9 7 4 4 6	0 0 8 9 7 4 4 6
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 8 0 9 1 6	
81. Hasta	2 0 3 8 0 9 1 6	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 4 1 2 3 1		-
2	4 9	2 0 0 0 0 7 1 0		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Numero de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razon social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 12 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141263646705

(415)7707212489984(8020) 000014126364670 5

5. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 5 0 1 4 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 8 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 3 3 6 7 5 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAMBRANO	ARIZA	NELSON	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 1 0 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 5 7 3 8 4 4 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAMBRANO	ARIZA	NANCY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141263646705

(415)7707212489984(8020) 000014126364670 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 0 1 4 0	8	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 5 7 3 8 4 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZAMBRANO	ARIZA	NANCY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
362,000,000	5 0	2 0 0 9 1 0 2 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 3 6 7 5 9 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZAMBRANO	ARIZA	NELSON	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
362,000,000	5 0	2 0 2 5 1 0 2 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141263646705

(415)7707212489984(8020) 000014126364670 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 0 1 4 0		Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 7 9 7 9 1 9 2 8		1 1 6 2 2 0 1

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ALBAÑIL	GUZMAN	JOHN	HENRY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 7 0 2

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141263646705

(415)7707212489984(8020) 000014126364670 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 0 1 4 0		Impuestos de Bogotá	3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9	

162. Nombre del establecimiento
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección
CL 65 SUR 80 10 BOSA CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 2 0 3 4 2 2 0	2 0 1 0 1 0 1 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 7 8 0 6 0 1 4	2 0 1 7 0 4 0 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9	

162. Nombre del establecimiento
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección
CL 44 SUR 54 30

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 2 0 3 5 0 8 5	2 0 1 0 1 0 1 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 7 1 3 0 7 1 1	2 0 1 6 1 0 1 9	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9	

162. Nombre del establecimiento
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Fusagasugá 2 9 0	

165. Dirección
CL 10 A 7 36 P 1 FUSAGASUGA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 2 0 3 4 6 8 4	2 0 1 0 1 0 1 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 8 7 3 0 7 1 4	2 0 2 6 0 2 2 5	

SIN VALIDEZ COMERCIAL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141263646705

(415)7707212489984(8020) 000014126364670 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzon electronico
8 3 0 0 5 0 1 4 0		Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5

165. Dirección
CL 4 11 A 07 P 2 CHIA

166. Numero de matricula mercantil	167. Fecha de la matricula mercantil
0 2 0 3 4 6 8 6	2 0 1 0 1 0 1 2
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 8 6 3 4 3 6 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CL 59 C 88 C 36 BOSA LA LIBERTAD

166. Número de matricula mercantil	167. Fecha de la matricula mercantil
0 2 1 2 0 7 5 9	2 0 1 1 0 7 1 4
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 7 8 4 9 6 3 4	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento:
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
DG 62 19 B 41 SUR P 2 SAN FRANCISCO

166. Número de matricula mercantil	167. Fecha de la matricula mercantil
0 2 0 3 4 2 2 1	2 0 1 0 1 0 1 1
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 4 9 3 7 7 8 6	2 0 1 8 0 7 2 4

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141263646705

(415)7707212489984(8020) 000014126364670 5

Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 0 1 4 0		Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Formación para el trabajo.	8 5 5 1

162. Nombre del establecimiento: ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Meta 5 0	Villavicencio	0 0 1

165. Dirección: CL 37 38 51

166. Numero de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 2 0 6 2 3 1	2 0 1 0 1 0 2 0	
168. Telefono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 6 7 1 5 2 8 9	2 0 1 8 0 8 3 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p.	8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento: ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Norte de Santander 5 4	Cúcuta	0 0 1

165. Dirección: AV 3 2 52 CUCUTA

166. Numero de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 2 2 0 0 7 3	2 0 1 1 0 7 2 5	
168. Telefono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 5 7 1 2 4 4 2	2 0 1 8 0 7 2 5	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p.	8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento: ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C.	0 0 1

165. Dirección: AK 1 74 C 54 SUR SANTA LIBRADA

166. Numero de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 2 2 6 7 2 1 8	2 0 1 2 1 0 2 3	
168. Telefono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 5 9 9 1 6 8 1		

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

00

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141263646705

(415)7707212489984(8020) 000014126364670 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 0 1 4 0		Impuestos de Bogota 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CR 110 A 143 73

166. Numero de matricula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 2 1 4 4 7 3	2 0 1 2 0 5 1 6
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 5 7 5 8 7 2 5	2 0 1 6 1 0 1 9

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CL 59 C 88 C 36 BRR BOSA LA LIBERTAD

166. Numero de matricula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 0 3 4 6 9 2	2 0 1 0 1 0 1 2
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 5 7 5 8 7 2 5	2 0 1 6 1 0 1 9

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento:
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CR 17 21 28 SUR P 2 BRR RESTREPO

166. Numero de matricula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 2 2 5 1 8 3	2 0 1 2 0 6 1 9
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 8 0 6 7 8 8 8	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141263646705

(415)7707212489984(8020) 000014126364670 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 0 1 4 0		Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Soacha 7 5 4

165. Dirección
CR 4 13 08 P 2 Y 3 SOACHA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 2 4 6 7 2 3	2 0 1 2 0 8 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 5 7 5 7 7 2 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CL 132 91 42 P 2 SUBA RINCON

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 2 4 8 6 8 8	2 0 1 2 0 8 2 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 9 2 7 1 3 8	2 0 2 4 0 3 1 4

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento:
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CR 86 42 SUR 49 P 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 9 3 7 0 5 7	2 0 1 8 0 3 2 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 7 7 9 2 1 1 4	2 0 2 4 0 3 1 4

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141263646705

(415)7707212489984(8020) 000014126364670 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 0 1 4 0		Impuestos de Bogota	3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p.	8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento: ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Caquetá 1 8	Florencia	0 0 1

165. Dirección: TV 6 A 12 70 BRR EL PORVENIR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 0 1 8 5 2	2 0 1 7 0 9 2 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 1 2 9 4 2 2 2 1	2 0 2 0 0 8 1 4

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p.	8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento: ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Mariquita	4 4 3

165. Dirección: CR 2 3 82 BRR CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 2 8 4 5	2 0 1 8 0 3 2 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 1 2 9 4 2 2 2 1	2 0 2 0 0 3 1 2

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p.	8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento: ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Sucre 7 0	Sincelejo	0 0 1

165. Dirección: CL 25 39 15

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 0 1 3 9 6	2 0 1 8 0 3 1 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 3 2 8 7 0 2 4 9	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141263646705

(415)7707212489984(8020) 000014126364670 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 0 1 4 0		Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Soacha 7 5 4

165. Dirección
CL 46 3 A 05

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 9 7 4 4 6	1 9 9 8 1 0 0 5

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 8 2 1 4 5 2 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA - BUCARAMANGA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección
CL 18 CR 32 24 BRR SAN ALONSO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 2 0 5 8 4	2 0 2 6 0 2 1 6

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 5 0 7 9 9 2 0 1 7	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento:
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
AV CL 68 SUR 46 05

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 9 3 5 3 8 5	2 0 2 5 0 3 1 3

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 7 7 9 2 1 1 4	

QUINTO DIA:

EJERCICIO INTEGRAL DE PROTECCION A DIGNATARIOS

- Fases
- Misión completa
- Recepción del dignatario
- Desplazamiento terrestre
- Evento publico
- Intento de agresión
- Emboscada durante evacuación
- Ataque a caravana
- Extracción estratégica
- CLAUSURA DEL CURSO.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR.UNITARIO CON IVA
1	SERVICIO	CURSO DE ESCOLTA ESPECIALIZADO "MANEJO DEFENSIVO Y EVASIVO DE ESCOLTAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CONDUCCIÓN CAMIONETAS BLINDADAS".	POR PERSONA	1	$ 1.680.000

Cualquier inquietud adicional, será atendida en el 311 816 0450 o en el WhatsApp: 3162936166.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

Mayor (r) NELSON ZAMBRANO ARIZA
Representante Legal
311 816 0450

"Somos Líderes en Capacitación de Seguridad Privada"

- Empleo de armas en Protección
- Coordinación entre conductor y escolta
- Seguridad en espacios confinados
- Cobertura de sectores
- Transiciones – desplazamientos -posiciones de protección
- Empleo desde vehículo
- Tiro reactivo
- Tiro de protección
- Tiro desde cobertura
- Tiro en movimiento
- Defensa de caravana bajo ataque

CUARTO DIA:

AMENAZAS ASIMETRICAS Y NUEVAS TECNOLOGIAS

- Amenazas emergentes.
- DRONES y sistemas no tripulados
- Vigilancia tecnológica
- Ciber amenazas contra esquemas de protección
- Inteligencia artificial aplicada a la seguridad
- Detección de vigilancia hostil
- Identificación de patrones sospechosos
- Ataque coordinado con múltiples amenazas
- Planeamiento de operaciones de protección contemporánea

SEMINARIO JEFES DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

- Funciones y Objetivos jefe Departamento de Seguridad
- Normas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 2535 de 1993 – Se expiden normas sobre armas y municiones.
- Programación de un jefe de Seguridad
- Derecho Penal
- Derecho Laboral
- Análisis de Riesgos
- Liderazgo del jefe Departamento de Seguridad.

ANEXO No. 4

FICHA TECNICA N° 1

1. El curso **"MANEJO DEFENSIVO Y EVASIVO DE ESCOLTAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CONDUCCIÓN DE CAMIONETAS BLINDADAS, DIRIGIDO AL GRUPO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"** tiene como propósito fortalecer las competencias técnicas, tácticas y operacionales del personal de protección, proporcionando los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para actuar de manera oportuna y eficaz ante situaciones que puedan comprometer la seguridad, integridad y bienestar de las personas objeto de protección. El entrenamiento se orientará al desarrollo de capacidades para la prevención, identificación, mitigación y respuesta frente a escenarios de riesgo propios de las operaciones de protección.

2. La capacitación permitirá a los participantes fortalecer los criterios de análisis y toma de decisiones durante situaciones críticas, adquiriendo las competencias necesarias para ejecutar maniobras defensivas y evasivas, aplicar técnicas de conducción táctica y emplear el vehículo como un recurso estratégico de protección y reacción frente a amenazas que puedan presentarse durante los desplazamientos.

3. El curso estará dirigido a cincuenta y dos **(52) funcionarios** del Grupo de Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional que desempeñan funciones de conducción y protección, hombres y mujeres, vinculados a los esquemas de seguridad de la Entidad.

4. La Academia proporcionará los recursos y medios necesarios para la realización de las prácticas de entrenamiento, incluyendo el uso de **vehículos blindados, vehículos convencionales y motocicletas**, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas y operacionales previstas.

5. Las actividades prácticas y académicas se desarrollarán dando cumplimiento a las disposiciones legales y protocolos de seguridad vigentes aplicables a este tipo de entrenamientos. Asimismo, durante el desarrollo del curso se contará con servicios de apoyo y atención de emergencias, incluyendo la disponibilidad de una ambulancia y personal capacitado para la atención de cualquier eventualidad.

6. El programa académico tendrá una duración de **cinco (5) días calendario** y se desarrollará conforme al cronograma establecido por la Academia. La ejecución del entrenamiento se realizará de acuerdo con la programación definida por el Ministerio de Defensa Nacional, distribuyendo los participantes en tres **(3) grupos de diez (10) funcionarios** y dos (2) **grupo de once (11) funcionarios**.

7. La capacitación comprenderá un total de **cien (100) horas de formación teórico-práctica presencial**, distribuidas en jornadas diurnas y nocturnas, con énfasis en ejercicios aplicados a escenarios reales de protección y conducción táctica.

8. Al finalizar satisfactoriamente el proceso de formación, la Academia expedirá el correspondiente **certificado de especialización**, de conformidad con los requisitos y lineamientos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

9. La especialización se llevará a cabo en las instalaciones del **Centro de Entrenamiento de la Academia de Seguridad Privada S.W.A.T. BODYGUARDS Ltda.**, ubicado en el kilómetro 1.5 vía Facatativá, vereda Pueblo Viejo, así como en los escenarios de entrenamiento habilitados para el desarrollo de las actividades prácticas contempladas en el programa académico.

10. El programa académico correspondiente al curso **"MANEJO DEFENSIVO Y EVASIVO DE ESCOLTAS CON ESPECIALIZACIÓN EN CONDUCCIÓN DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA EL GRUPO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"** estará integrado por los módulos temáticos y contenidos de formación definidos por la Academia, orientados al fortalecimiento de las capacidades de conducción táctica, protección dinámica, reacción ante amenazas, gestión del riesgo, procedimientos de seguridad y operación de vehículos blindados dentro de los esquemas de protección.

PRIMER DÍA

INDUCCIÓN

- Ceremonia de inauguración.
- Inducción.
- Cargue, descargue, enfunde, desenfunde y cambio de proveedor (Llamado también Cargador, Tolba, Peine, Magazín, etc.)
- Técnicas de reacción con armas cortas.
- Ejercicios de transición con armas de fuego en Protección VIP.
- Normas y corrección de empuñadura.
- Obstrucción de un arma de fuego y su solución.
- Manejo, uso y dominio de las armas de fuego, cortas.
- Normatividad legal para un Escolta.
- Relaciones con las autoridades.
- Conocimiento vehículos blindados.
- Medios Tecnológicos y Recursos de Apoyo

SEGUNDO DÍA

- Tiro de adaptación para un escolta (Revólver, Pistola y Escopeta).
- Manejo Defensivo y Evasivo de vehículos: la **"J".**
- Técnicas de conducción.
- Vehículos como medios de protección.
- Posición de un Escolta dentro del vehículo y el arma de fuego
- Formaciones en vehículos.
- Formaciones y desplazamiento a pie.
- Polígono de Reacción.
- Polígono en recinto cerrado.
- Polígono en lugares públicos.
- Manejo Defensivo y Evasivo en motocicletas.
- Forma correcta de un escolta en moto.
- Tiro desde la motocicleta en movimiento.
- Principios y funciones de la protección para un Escolta.
- Generalidades de un Escolta: Normas, valores y perfil.
- Conducción de vehículos blindados.
- Medios Tecnológicos y Recursos de Apoyo

TERCER DÍA

- Manejo Defensivo y Evasivo en Vehículos **"la 180°".**
- Práctica en las pistas con los vehículos.
- Cómo reaccionar ante una emboscada en vehículos, áreas rural y urbana.
- Derecho Internacional Humanitario; Derechos Humanos.
- Casuística a nivel nacional e internacional.
- Avanzadas, clases, aspectos generales, casuística.
- Conducción de camionetas blindadas.
- Defensa Personal (Técnicas de desarme).
- Técnicas para el tiro nocturno; Ejercicio de tiro nocturno.
- Medios Tecnológicos y Recursos de Apoyo

CUARTO DÍA

- Manejo Defensivo y Evasivo en Vehículos **"la 360°".**
- Evasión y Escape.
- Conducción camionetas blindadas.
- Paso de Pista. Precisión y tiempo.
- Abandono y recuperación del vehículo en movimiento por parte del conductor.

- Embarque y desembarque de vehículos.
- Medidas de seguridad que debe tener un conductor escolta.
- Desarrollo de tiro instintivo.
- Tiro de defensa de un escolta.
- Conocimiento avanzado de explosivos.
- Qué hacer cuando se encuentra un explosivo.
- Indicaciones para la manipulación de explosivos.
- Modus operandi del terrorista con explosivos.
- Casuística de explosivos.
- Noche del Escolta.
- Instrucción Nocturna.
- Prueba de confianza y auto control nocturno.
- Medios Tecnológicos y Recursos de Apoyo.

QUINTO DÍA

- Rompimiento de vidrio dentro de un vehículo con arma de fuego disparando.
- Conducción de camionetas blindadas.
- Examen Final Práctico.
- Primeros Auxilios (Herida a bala, Cómo sobrevivir a un disparo, Trauma osteomuscular, Primer respondiente).
- Examen teórico del curso.
- **CLAUSURA GENERAL DEL CURSO**

1. El curso será dictado por los docentes especializados, con experiencia en docencia, seguridad y vigilancia.
2. Coordinar con el supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el **compromiso de confidencialidad** que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
5. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL OFERENTE** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1.	El contratista entregará el certificado de entrenamiento a cada uno de los integrantes del curso.
2.	El contratista deberá garantizar la óptima calidad de las diferentes instrucciones dictadas durante los 5 días de curso.

3.	El contratista debe de presentar las hojas de vida de cada uno de sus instructores donde se evidencie datos personales, perfil profesional, estudios realizados, experiencia laboral.
4.	El oferente debe certificar por escrito que garantiza que la capacitación ofertada es de primera calidad y cumplen al 100% lo indicado en la ficha técnica.
5.	El oferente deberá manifestar por escrito que cada una de las instrucciones del curso principalmente las de polígono contará con ambulancia y 01 enfermero certificado, el cual deberá anexar su hoja de vida.

Se solicita que la información contenida en el presente anexo técnico NO sea modificada por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son exigidas por la Entidad, y por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES, LAS CUALES SE DEBEN ADJUNTAR CON LA OFERTA.

NELSON ZAMBRANO ARIZA
C.C. 93.367.592 Expedida en Ibague – Tolima
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA
TEL. 7792114 - Cel. 3118160450